

## **Es inconstitucional “encapuchar” a los agentes del Estado**

El Ministerio de Defensa, con tozuda contumacia, se niega a suministrar los nombres de los miembros de la fuerza pública que estuvieron presentes en los sitios, fechas y horas en que fueron perpetrados crímenes de lesa humanidad. Cuando fue interpuesta una Acción de Tutela para exigir el respeto a la Constitución, el magistrado ponente utilizó el recurso de cambiar el derecho que se pedía tutelar. Apoyado en ese astuto artificio, ahora el Ministerio lo invoca como fundamento jurisprudencial de su inconstitucional conducta, reiterando su decisión de “encapuchar” a sus agentes, al más puro estilo paramilitar.

Bogotá, agosto 30 de 2007

Sr. Teniente Coronel  
JUAN CARLOS GÓMEZ RAMÍREZ  
Coordinador Grupo de Derechos Humanos y DIH  
Ministerio de Defensa Nacional  
Ciudad.

Ref: Oficio 49116 / MDD-HH-725 de agosto 2 de 2007

De toda consideración:

Respondo a su oficio de la referencia mediante el cual reitera su negativa a las peticiones elevadas al Señor Ministro de la Defensa, en comunicaciones del suscrito fechadas el 12 de diciembre de 2005; el 21 de marzo de 2006; el 23 de abril y el 25 de mayo de 2007, en las cuales solicitaba la identidad de miembros de la Fuerza Pública que estuvieron presentes en sitios, fechas y horas precisas en que fueron perpetrados crímenes de lesa humanidad o violaciones graves de derechos fundamentales contra integrantes de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó o contra pobladores campesinos de su entorno.

Como sustento jurídico de su nueva negativa, aduce, en nombre del Ministerio que representa, su decisión de atenerse al fallo de Tutela proferido por la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá el 23 de junio de 2006. Sostiene, además, que dicho fallo permite *“garantizar el Debido Proceso y el Buen Nombre del personal de la Fuerza Pública”*.

Le ruego examinar nuevamente el fallo que usted cita y confrontarlo con el texto de la Acción de Tutela presentada el 8 de mayo de 2006 ante la Sala Penal

de la Corte Suprema (luego remitida al Tribunal Superior de Bogotá), para comprobar que dicho fallo no se refirió al derecho que se solicitaba tutelar sino a otro derecho que no era el que se solicitaba tutelar.

En efecto, la Acción de Tutela se interpuso para tutelar el Derecho a la Justicia estatuido en el Artículo 229 de la Constitución, pues la clandestinización de la identidad de los victimarios bloquea en su primer y más elemental procedimiento la posibilidad de ejercer dicho derecho mediante la denuncia y la solicitud de una investigación concreta, independiente, imparcial y efectiva, que no esté abocada irremediabilmente al archivo o a la apertura de “previas” que siempre naufragan a causa de la no identificación de los sindicados. En cambio, el Magistrado Maldonado Cala, quien falló dicha Acción de Tutela, modificó el objetivo de la misma, no se sabe con qué intenciones, y le colocó arbitrariamente como derecho a tutelar, el “*Derecho de Petición*”. Desde la misma enunciación del “*Tema*” (página 1 del fallo) modifica el objeto afirmando: “*Se resuelve sobre la tutela interpuesta ... por violación del derecho de petición*”. Y toda la argumentación del fallo gira alrededor de la manera como debe responderse a un derecho de petición, para concluir en el penúltimo párrafo argumentativo: “*se niega la acción, pues no se ha vulnerado el derecho de petición*”. En efecto, la existencia de varias respuestas negativas por parte del Ministerio de Defensa, que el suscrito anexó a la Acción de Tutela, le servían de argumento al Magistrado para afirmar que las peticiones habían sido “*resueltas*”, aunque lo fueran de manera negativa.

Dado que el Magistrado falla sobre un derecho que no se ha pedido tutelar y omite cualquier referencia al derecho que se pidió tutelar, mal puede el Ministerio de la Defensa invocar dicho fallo para continuar vulnerando el Derecho a la Justicia.

En su respuesta, Coronel Gómez, usted aduce, además, que dicho Fallo les permite “*garantizar el Debido Proceso y el Buen Nombre del personal de la Fuerza Pública*”. Visto que el mencionado fallo no le sirve de sustento jurídico, puesto que está referido a otro derecho totalmente ajeno al que sirve de sustento para exigir la identidad de los integrantes de la Fuerza Pública que estuvieron presentes en los hechos criminales, tampoco la invocación de un “*debido proceso*” puede eximir al Ministerio de Defensa de su obligación constitucional de suministrar los nombres solicitados. En efecto, el “*debido proceso*” comienza necesariamente por la identificación de los presuntos responsables de una conducta anti-jurídica. Si esto no se hace, el proceso no solo fracasa sino que ni siquiera puede incoarse. Un “*debido proceso*” debe brindar las oportunidades de esclarecer lo ocurrido, no solo para el bien de las víctimas y de eventuales inocentes sindicados, sino de la sociedad y de la humanidad (cuando se trata de crímenes de lesa humanidad, como en este caso). Pero la contumacia del

Ministerio de Defensa en ocultar las identidades de quienes estuvieron en el escenario de los hechos y se reivindicaron como agentes del Estado, no solo adultera el proceso sino que lo obstruye en su más elemental inicio impidiendo que tenga alguna viabilidad y no solo un desarrollo “debido” o “legal”.

Si usted, Coronel Gómez, está suponiendo que investigaciones internas hechas por la institución militar son las llamadas a definir si los integrantes de la fuerza pública fueron culpables o no, está en contravía de toda la jurisprudencia nacional e internacional, pues la jurisdicción penal militar sólo está estatuida para juzgar conductas relacionadas con el servicio, mientras que los crímenes y violaciones graves de los derechos humanos no pueden estar de ninguna manera relacionadas con el servicio, como reiteradamente lo ha señalado la Corte Constitucional además de numerosos órganos internacionales de justicia. Vulnera, además, la más elemental ética jurídica, el que conductas que afectan a los ciudadanos de manera grave, sean investigadas y enjuiciadas por la misma institución a la que están adscritos los victimarios. Esto es mucho más grave cuando se tiene en cuenta que no se trata de conductas aisladas sino de conductas sistemáticas que han sido denunciadas al menos durante una década y que ninguna jerarquía ha querido avocar el examen de los comportamientos institucionales sistemáticos. Por ello, tarde o temprano, Presidentes y Ministros de Defensa así como altas jerarquías castrenses tendrán que responder ante órganos de jurisdicción penal internacional.

Más preocupante aún es la segunda “*garantía*” que usted pretende amparar en el errado fallo: “*el Buen Nombre del personal de la Fuerza Pública*”. Su afirmación deja suponer que el derecho al “*buen nombre*” de militares y policías está por encima del derecho a la vida, a la integridad, a la libertad, a la dignidad y otros múltiples derechos elementales de las víctimas. Esta tesis llevaría a aberraciones tales que nadie podría, en sano juicio, aceptar: cualquier criminal podría invocar su “*derecho al buen nombre*” para evitar ser investigado y juzgado por sus crímenes, sin importar los destrozos que haya causado en las víctimas y en la sociedad, destrozos que serían “irrelevantes” frente a la vulneración de su “*buen nombre*”. Pero, además, el “*buen nombre*” no se protege mediante el encapuchamiento y la clandestinización con que el Ministerio de Defensa insiste en encubrir a quienes a todas luces estuvieron presentes y se reivindicaron como “agentes del Estado” en sitios, fechas y horas en que se cometieron hechos horribles que destruyeron vidas y vulneraron derechos fundamentales de poblaciones pobres e indefensas, con despliegue de prepotencia y sadismo; el Buen Nombre se protege abriendo la conducta de los sindicatos al escrutinio de órganos y comisiones de verdad independientes e imparciales y demostrando, de manera transparente y sin trampas, que los sindicatos no cometieron los crímenes.

Si el Magistrado Maldonado Cala no hubiera modificado las pretensiones de tutela invocadas, cambiando el derecho mismo que era objeto de la Acción de Tutela, mal podría desconocer el principio constitucional de la PUBLICIDAD de todo ejercicio de los servidores públicos. Los agentes del Estado y especialmente los que integran el Poder Ejecutivo, no tienen derecho alguno a darle a sus acciones el carácter de “interés propio” sino que están al servicio de la sociedad, debiendo estar su conducta totalmente abierta al escrutinio de la sociedad a la cual sirven. Por ello, ocultar su identidad contradice radicalmente su misión constitucional, la cual, según lo expresa la Constitución nítidamente sin dar campo alguno a dudas o ambigüedades, es **PÚBLICA**. Adicionalmente, ¿cómo puede una persona en cuya vida interviene un supuesto agente del Estado, saber si realmente se trata de un agente del Estado o de un miembro de grupos al margen de la ley, si el agente oculta su identidad? Las aberraciones jurídicas a las cuales conduce la peregrina tesis del Ministerio de Defensa, de encapuchar a sus integrantes al más puro estilo paramilitar, evidencian que el Ministerio se coloca en esto a espaldas de la Constitución y de la Ley, del Derecho Internacional y de los cánones más elementales de una ética jurídica.

Toda su respuesta me demuestra, Coronel Gómez, que los sustentos jurídicos invocados en la Acción de Tutela no han sido leídos ni examinados por los funcionarios del Ministerio de Defensa y por ello los vuelvo a transcribir a continuación:

- *“Como fundamento de la apelación el suscrito expuso 9 argumentos que se sintetizan a continuación:*
  - *El derecho que tiene todo ciudadano a identificar plenamente a quienes afirman ser agentes del Estado. La Constitución contempla responsabilidad de los servidores públicos, no solo por acción sino también por omisión o por extralimitación de funciones (Art.6).*
  - *Frente a infracciones a la ley, omisiones o extralimitaciones de servidores públicos que perjudican gravemente a los ciudadanos, el único recurso de las víctimas es poder denunciar y solicitar sanciones y reparación a las autoridades competentes, pero tal derecho queda anulado cuando los servidores públicos ocultan su identidad y código, y peor aún cuando en dicha clandestinización de identidades son respaldados por sus superiores jerárquicos, dejando a las víctimas desprotegidas al dificultar así que se eviten las repeticiones de las infracciones y que al menos la comunidad internacional avoque los casos.*
  - *No bastan las denuncias institucionales, pues tanto en el derecho interno como internacional una es la responsabilidad institucional y otra la individual. Tanto la jurisprudencia nacional como la internacional han excluido de jurisdicciones especiales como*

la penal militar o de acciones disciplinarias internas las violaciones graves de los derechos humanos y crímenes de lesa humanidad. Por ello no son pertinentes las respuestas que remiten a investigaciones internas avocadas por las mismas instituciones a las cuales pertenecen los victimarios.

- *El artículo 209 de la Constitución establece, entre los principios que definen el perfil de la rama ejecutiva, el de la PUBLICIDAD, lo que invalida como inconstitucional todo encubrimiento de la identidad del servidor PÚBLICO.*
- *No es de recibo aducir que las instituciones a las cuales pertenecen los miembros de la fuerza pública que han perpetrado los hechos están adelantando investigaciones internas, no solo porque para violaciones graves de los derechos humanos no les compete, sino porque los diez últimos años prueban que nunca se sanciona a nadie y absolutamente todos los crímenes han quedado en la impunidad, incluso crímenes horribles perpetrados hace 29 años. Además el seguimiento de las presuntas “investigaciones” lleva a concluir que éstas consisten en preguntarle al victimario o a su superior si cometieron el crimen, dándole a su respuesta un valor definitivo que se transmite así a sus víctimas.*
- *De nada sirve que Colombia haya firmado y ratificado el tratado que dio vida a la Corte Penal Internacional, si obstruye la posibilidad de que hechos tan graves contemplados en su Estatuto puedan ser denunciados allí, dado que dicha alta Corte juzga personas y no Estados, y por ello no recibe denuncias contra personas anónimas.*
- *En la actual coyuntura nacional que permite comprobar cómo más de 30.000 paramilitares han logrado evadir legalmente la justicia luego de haber inundado el país de sangre, gracias a haber mantenido sus nombres en un anonimato protegido por un nombre ficticio, se pueden apreciar las consecuencias de la ocultación de nombres y códigos de agentes del Estado que han participado en operativos que han devenido crímenes de lesa humanidad.*
- *Tampoco es aplicable, para proteger con anonimato a los miembros de la fuerza pública que han participado en esos hechos, el “principio de obediencia debida”, toda vez que los crímenes en los que han participado no puede eximir de desobediencia en caso de ser mandados.*

*Tampoco cabe la excusa del “debido proceso”, pues el proceso debe iniciarse con una denuncia, la cual, si es contra “desconocidos” tiene casi la garantía de archivar a los pocos meses sin resultado alguno dejando todo en la impunidad y el camino abierto para que los crímenes se repitan. Los archivos de casos, que son la inmensa mayoría o totalidad, se basan en la excusa de “no haber podido identificar al autor de los hechos”, y esto es lo que decisiones como la del Señor Ministro de Defensa tratan de garantizar a alto nivel.*

## **Fundamentos de Derecho:**

- *El artículo 229 de la Constitución Nacional establece que “Se garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de justicia”. Negar desde el Estado informaciones que son elemental requisito para que la justicia pueda actuar y no inicie procesos ineludiblemente abocados a la impunidad y a la ficción jurídica, es, en la práctica, negar el derecho a la justicia y solo permitir el acceso a “simulacros de justicia” destinados irremediablemente a la impunidad que se consagra rutinariamente seis meses después de abrir “indagaciones preliminares”, aduciendo siempre como excusa “no haber podido identificar a los responsables”.*
- *El artículo 209 de la Constitución Nacional establece que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de .... Publicidad ...”. Este principio es tanto más necesario en un país inundado de actores violentos que destruyen vidas humanas a granel y desconocen los derechos fundamentales de las personas, quienes garantizan su seguridad, inmunidad e impunidad en el anonimato y en el supuesto de que su actividad es apoyada desde órganos del Estado. ¿Cómo puede un ciudadano o una Comunidad, protegerse frente a la acción de grupos ilegales si no tiene ninguna manera de comprobar la identidad de quienes dicen representar al Estado y exigirles que respondan por sus actos, ya que durante más de una década no han respondido por ninguno de los más de 500 crímenes perpetrados contra la Comunidad de Paz?*
- *Los artículos 93 y 94 de la Constitución Nacional dan primacía a los tratados internacionales de derechos humanos afirmando que “prevalecen en el orden interno”. En la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre se afirma, en su Artículo XVII: “Toda persona puede ocurrir a los tribunales para hacer valer sus derechos. Asimismo debe disponer de un procedimiento sencillo y breve por el cual la justicia lo ampare contra actos de la autoridad que violen, en perjuicio suyo, alguno de los derechos fundamentales consagrados constitucionalmente”. Este mismo **derecho a la justicia** es refrendado en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su Artículo 25, y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su Artículo 2, numeral 3. Colombia, además, suscribió, ratificó e incorporó mediante la Ley 742 del 5 de junio de 2002 y la Corte Constitucional la revisó y declaró exequible mediante la Sentencia C-578 de 2002, el Estatuto de la Corte Penal Internacional, el cual, en su Artículo I establece que “La Corte será una institución permanente, estará facultada para **ejercer su jurisdicción sobre personas** respecto de los crímenes más graves de trascendencia internacional de conformidad con el presente Estatuto y tendrá carácter complementario de las jurisdicciones penales nacionales”; en su Artículo 7 establece que: “se entenderá por crimen de lesa humanidad cualquiera de los actos siguientes cuando se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho*

ataque: a) asesinato; b) Exterminio; ... d) Deportación o traslado forzoso de población<sup>1</sup>; e) Encarcelación u otra privación grave de la libertad física en violación de normas fundamentales de derecho internacional; f) Tortura; g) Violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada o cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable; h) Persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos, de género definidos en el párrafo 3, u otros motivos universalmente reconocidos como inaceptables con arreglo al derecho internacional, en conexión con cualquier otro acto mencionado en el presente párrafo o con cualquier crimen de la competencia de la Corte<sup>2</sup>; i) Desaparición forzada de personas; ... k) Otros actos inhumanos de carácter similar que causen intencionalmente grandes sufrimientos o atenten gravemente contra la integridad física o la salud mental o física”. En su Artículo 15, el Estatuto establece que: “1. El Fiscal podrá iniciar de oficio una investigación sobre la base de información acerca de un crimen de la competencia de la Corte. 2. El Fiscal analizará la veracidad de la información recibida. Con tal fin, podrá recabar más información de los Estados, los órganos de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales o no gubernamentales u otras fuentes fidedignas que considere apropiadas y podrá recibir testimonios escritos u orales en la sede de la Corte”.

*El ejercicio de jurisdicción universal frente a crímenes sistemáticos contra una población civil, previsto en el Estatuto de la Corte, queda bloqueado por la negativa del Ministro de Defensa a suministrar los nombres de los miembros de la fuerza pública que han estado presentes en los tiempos, lugares y circunstancias en que han sido perpetrados actos de persecución a esta población civil, así como otros crímenes de lesa humanidad. Por ello el Gobierno colombiano está impidiendo, de facto, la aplicación del Estatuto.*

- *Por otra parte, la Constitución Nacional, en su Artículo 92, establece que “Cualquier persona natural o jurídica podrá solicitar de la autoridad competente la aplicación de las sanciones penales o disciplinarias derivadas de la conducta de las autoridades públicas”. El reconocimiento de este derecho queda anulado en la práctica, cuando las mismas autoridades se niegan a permitir la identificación de quienes ejercen esas conductas merecedoras de sanción y los blindan mediante un anonimato inconstitucional para que no se les exija responder por sus actos, omisiones graves o extralimitaciones.*
- *En los Principios Básicos relativos a la Independencia de la Judicatura, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en sus resoluciones 40/32 de 29 de noviembre de 1985 y 40/46 de 13 de diciembre de 1985, se establece: “1. La independencia de la judicatura será garantizada por el Estado y proclamada por la*

<sup>1</sup> En el numeral 2, literal d) del Estatuto, se define más la Deportación o traslado forzoso de población así: “Se entenderá el desplazamiento de las personas afectadas, por expulsión u otros actos coactivos, de la zona en que estén legítimamente presentes, sin motivos autorizados por el derecho internacional”.

<sup>2</sup> En el numeral 2, literal g) del Estatuto, se define la Persecución así: “Se entenderá la privación intencional y grave de derechos fundamentales en contravención del derecho internacional en razón de la identidad del grupo o de la colectividad”.

Constitución o la legislación del país. Todas las instituciones gubernamentales y de otra índole respetarán y acatarán la independencia de la judicatura. 2. Los jueces resolverán los asuntos que conozcan con imparcialidad, basándose en los hechos y en consonancia con el derecho, sin restricción alguna y sin influencias, alicientes, presiones, amenazas o intromisiones indebidas, sean directas o indirectas, de cualesquiera sectores y por cualquier motivo” (Principios 1 y 2). Como lo han conceptualizado ya muchos informes internacionales, las estructuras disciplinarias internas así como las de la justicia penal militar no llenan los más mínimos requisitos de independencia e imparcialidad para investigar conductas que afectan los derechos de la población civil victimizada por agentes directos o indirectos del Estado, dado el espíritu de cuerpo y las redes de intereses, presiones, obediencias y dependencias que allí se crean, y mucho menos cuando se trata de crímenes de lesa humanidad o crímenes de guerra. Por ello, condicionar la información sobre la identidad de los eventuales victimarios al resultado de investigaciones internas que no ofrecen ni independencia ni imparcialidad alguna, constituye una obstrucción inaceptable de la justicia. La impunidad que ha cubierto todos los crímenes contra la Comunidad de Paz de San José de Apartadó denunciados en los 10 últimos años, que se acercan a los seis centenares, evidencia la efectividad de estos mecanismos de impunidad.

- **El Principio No. 34** del Conjunto de Principios para la protección y promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad, anexo al Informe Final del Relator Especial de las Naciones Unidas acerca de la Impunidad de los Autores de Violaciones de los Derechos Humanos (E/CN.4 /Sub.2/ 1997/ 20/ Rev.1), se establece que: “Para evitar que, en los países en que aún no se hayan suprimido, los tribunales militares contribuyan a perpetuar la impunidad por su insuficiente independencia, resultante de la subordinación jerárquica a la que están sometidos todos o parte de sus miembros, su competencia deberá limitarse a las infracciones de carácter específicamente militar cometidas por militares, con exclusión de las violaciones de los derechos humanos que constituyen delitos graves conforme al derecho internacional, las cuales son competencia de los tribunales nacionales ordinarios, o, en su caso, de un tribunal internacional”. En el **Principio No. 3** de este mismo Conjunto de Principios, se establece que: “Independientemente de las acciones que puedan entablar ante la justicia, las víctimas, así como sus familias y allegados, tienen derecho a conocer la verdad acerca de las circunstancias en que se cometieron las violaciones y, en caso de fallecimiento o desaparición, acerca de la suerte que corrió la víctima”. **El Principio No. 4** establece: “Incumbe a los Estados adoptar las medidas para hacer efectivo el derecho a saber. Cuando las instituciones judiciales no funcionan correctamente, se debe dar prioridad, en una primera fase, a las medidas encaminadas, por una parte, a la creación de comisiones extrajudiciales de investigación y, por otra, a la conservación y consulta de los archivos correspondientes”. Al desarrollar las funciones de dichas comisiones extrajudiciales de investigación, en el **literal b) del Principio No. 7** se establece que: “Sus investigaciones se referirán a todas las personas acusadas de presuntas violaciones de los derechos humanos, tanto si las ordenaron como si las cometieron, si fueron autores o cómplices, y tanto si se trata de agentes del Estado o de grupos armados paraestatales o privados relacionados de algún modo con el Estado, como de movimientos armados no estatales considerados beligerantes ...” **El Principio**



**No. 17** del mismo Conjunto, establece que “Los tribunales y las comisiones extrajudiciales de investigación, así como los investigadores que trabajen bajo su responsabilidad, deberán poder consultar libremente los archivos. En principio, no se podrá invocar la confidencialidad por razones de defensa ..”. Y el **Principio No. 20** del mismo Conjunto, establece que “La impunidad constituye una infracción de las obligaciones que tienen los Estados de investigar las violaciones, adoptar medidas apropiadas respecto de sus autores, especialmente en la esfera de la justicia, para que sean procesados, juzgados y condenados a penas apropiadas, de garantizar a las víctimas recursos eficaces y la reparación del perjuicio sufrido y de tomar todas las medidas necesarias para evitar la repetición de dichas violaciones”.

*La actitud del Señor Ministro de la Defensa, de ocultar las identidades de quienes han participado en los operativos que han devenido crímenes de lesa humanidad por su sistematicidad de persecución contra una Comunidad de Paz, que incluye masacres, asesinatos selectivos, encarcelamientos ilegales y arbitrarios, amenazas continuas y persistentes, incursiones violentas, violaciones sexuales, destrucción de cultivos, de viviendas, pillajes y saqueos, robos de animales de carga, de herramientas, de dineros de los trabajos comunitarios de comercialización, bloqueos alimentarios, montajes judiciales, desapariciones forzadas, desplazamientos individuales y colectivos, unidad de acción entre militares y paramilitares e impunidad absoluta de todos ellos mediante la clandestinización de sus identidades, es algo que riñe, como se ve, con todos los principios del derecho internacional referentes al derecho a la verdad, al derecho a saber, al derecho a acceder a los archivos que guardan información sobre los crímenes, al derecho a una justicia independiente e imparcial, a acudir a la justicia internacional, a la reparación y a las garantías de no repetición de los crímenes.”*

En fuerza, pues, de las razones y fundamentos jurídicos invocados y acogéndome nuevamente al Derecho Constitucional de Petición, contemplado en el artículo 23 de la Constitución Nacional y en los artículos 5 y siguientes del Código Contencioso Administrativo, le ruego al Señor Ministro de Defensa Nacional por su intermedio suministrar las informaciones solicitadas a continuación:

1] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los oficiales, suboficiales y soldados que el 24 de octubre de 2002 ocuparon el caserío de La Unión, de San José de Apartadó, cuyos habitantes se habían desplazado desde la noche del 20 de octubre anterior cuando 70 paramilitares habían incursionado en el mismo poblado amenazando de muerte a todos los pobladores, saqueando sus bienes, llevándose consigo al joven Arnulfo Tuberquia y pasando luego por la vereda El Porvenir de donde se llevaron a Luis Arnoldo David, a Carlos Alcaraz y a Nelson Úsuga, robándose los militares lo poco que quedó en las moradas de los campesinos y enviándole a los desplazados mensajes de amenazas, según los cuales, la comunidad iba a ser exterminada, revelando estrechos vínculos y unidad de acción entre militares y paramilitares

2] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los oficiales, suboficiales y soldados que el 31 de octubre de 2002 incursionaron tres veces en el caserío de San José de Apartadó, a las 07:30 horas, a las 11:30 horas y a las 18:10 horas profiriendo amenazas de muerte contra los pobladores, burlándose de las normas de la Comunidad de Paz y afirmando que tienen poder físico para violar todas las normas y que disfrutaban al ultrajar los principios más sagrados de la Comunidad de Paz emanados del Derecho Internacional Humanitario.

3] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los integrantes de la tropa del Ejército que el 7 de noviembre de 2002 hizo relevo con el grupo de paramilitares que desde el 4 de noviembre recorrían las veredas El Porvenir y Las Nieves, dejando posesionados a estos últimos en el caserío de La Unión que los militares habían ocupado y saqueado desde el 24 de octubre, en estrecha coordinación y unidad de acción con los paramilitares quienes en dicha incursión habían desaparecido al Señor Diofanor Correa, de 55 años.

4] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los integrantes del contingente militar que mantenía un retén en la carretera que de Apartadó conduce a San José de Apartadó hasta el 8 de noviembre de 2002, haciendo relevo ese mismo día con un contingente paramilitar que saqueó los mercados de los campesinos y envió nuevos mensajes de exterminio contra la Comunidad de Paz.

5] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los integrantes del contingente del Ejército que el 9 de noviembre de 2002 se encontró, en el caserío de La Unión, con un contingente paramilitar que había cometido numerosos crímenes en la zona durante esos días, departiendo militares y paramilitares entre las 13:00 y las 15:00 horas y cocinando juntos el almuerzo.

6] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los oficiales y soldados del Ejército que se encontraban el 12 de noviembre de 2002 en el sitio Caracolí, a dos kilómetros del casco urbano de San José de Apartadó, donde retuvieron a un campesino para enviar mensajes de terror a la Comunidad de Paz, anunciándole que iban a entrar a San José a quemar todas las viviendas y a exterminar la Comunidad.

7] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los miembros de la Policía de Carreteras (patrulla de placas 08631) que el 2 de diciembre de 2002 detuvo ilegalmente a 4 miembros de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó a 10 kilómetros de la ciudad de Tunja, cuando se movilizaban en el pequeño camión de la Comunidad a comercializar sus productos, siendo sometidos a numerosos vejámenes, amenazas y robos de sus documentos (que nunca fueron devueltos) por el hecho de llevar escritos relativos a los derechos humanos y las notas de la reunión efectuada cuatro días antes en la Cancillería para discutir la manera de implementar las medidas provisionales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

8] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los oficiales de la Brigada XVII que presionaron a Wilson

Guzmán Tuberquia (colaborador del Ejército) para que sometiera a chantaje a su primo Lubián Tuberquia, integrante de la Comunidad de Paz, forzándolo a convertirse en informante del Ejército y en autor de falsos testimonios en contra de los líderes e integrantes de la Comunidad de Paz, advirtiéndole que si no lo hacía, sería judicializado como “miliciano” de las Farc. Igualmente los nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los dos militares que hicieron efectivo dicho chantaje contra Lubián Tuberquia, llegando en trajes civiles al edificio Apartacentro, de Apartadó, el 7 de febrero de 2003 a las 14:00horas, presentándose, el uno como “General de la Brigada” y el otro como “Teniente del Ejército”, ambos conocedores de una ocasión en que Lubián estuvo a punto de ser asesinado en el caserío de La Unión, en medio de una incursión paramilitar en agosto de 2001, habiendo sido asesinado su primo Alexander Guzmán, y haciendo planes delante de él, para presentar acusaciones falsas contra varios líderes de la Comunidad de Paz que tenían en una lista.

9] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando del contingente militar que se encontraba en la vereda Caracolí, cerca del caserío central de San José de Apartadó, el 12 de febrero de 2003 en horas de la tarde, donde interceptaron un vehículo de servicio público en el cual se movilizaban varios líderes e integrantes de la Comunidad de Paz y, en estrecha coordinación con los paramilitares quienes pretendían asesinar a los pasajeros de dicho vehículo al salir de Apartadó pero no pudieron hacerlo porque salió antes de la hora prevista, detuvieron a todos los pasajeros y abrieron una caja puesta allí por los paramilitares en la cual habían introducido algunos explosivos y un papel con el nombre de Amanda Úsuga, con el fin de que el montaje fuera ejecutado y al menos la Señora Úsuga fuera judicializada, logrando, en efecto, que todos los pasajeros fueran detenidos y reseñados y la Señora Úsuga puesta en prisión por más de un año hasta que se demostró su absoluta inocencia. Igualmente los nombres, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los oficiales, suboficiales y soldados que en las instalaciones de la Brigada XVII sometieron a vejámenes y amenazas a todos los ocupantes del vehículo, entre el martes 12 de febrero y el domingo 17 de febrero de 2003, así como de los integrantes de la Brigada XVII que en la noche del 12 de febrero allanaron sin orden judicial numerosas viviendas del casco urbano de San José y sometieron a sus moradores a vejámenes y amenazas.

10] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los 40 integrantes de la Brigada XVII que el 12 de marzo de 2003 se tomaron los caseríos de San José y de la Unión, de la Comunidad de Paz, y comenzaron a emitir mensajes radiales que anunciaban la destrucción inminente de la Comunidad.

11] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los miembros del Ejército y de la Policía que prestaban seguridad a la carretera que de Apartadó conduce a San José el 13 de marzo de 2003, quienes permitieron que paramilitares interceptaran un vehículo de servicio pública a pocos minutos de la ciudad de Apartadó y le robaran todas sus pertenencias a la señora Marta Vélasquez, comerciante del lugar, obligándola a continuar a pié hasta San José y anunciando, por su medio, a todos los que llevan mercados de Apartadó a San José, que serán asesinados.

12] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los oficiales, suboficiales y soldados del Ejército que el 15 de marzo de 2003, a las 10:00 horas llegaron a la vereda La Linda, de San José de Apartadó, sacaron de su casa al Señor Jesús Rivera y lo obligaron a servirles de guía, regresando a su misma casa a las 16:00 horas y sometándolo a brutales torturas, incluyendo golpizas, privación de respiración y disparos junto a su cuerpo, profiriendo falsas acusaciones contra él y presiones para que se entregara a colaborar con el Ejército, obligándolo finalmente a firmar una constancia de “buen trato”.

13] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los integrantes de la tropa del Ejército que el 17 de marzo de 2003, a las 17:00 horas, en cercanías del Río Mariano, a media hora del caserío de San José de Apartadó, retuvieron ilegalmente al Señor Antonio Varela, lo acusaron de ser “guerrillero” y consecuentemente “condenado a muerte”, afirmándole luego que podría evitar la muerte si se entregaba al Ejército para acusar a quienes ellos le dijeran que acusara, y como la víctima se negara a ello la sometieron a torturas y simulacros de fusilamiento haciéndole firmar, finalmente, una constancia de “buen trato”.

14] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los integrantes de la tropa militar que recorrió la vereda La Cristalina el 18 de marzo de 2003 y asesinó disparándole de frente, a corta distancia, a la niña de 3 años Mildrey Dayana David Tuberquia, mientras era conducida por su abuela paterna y obligando antes a su padre a acostarse en el piso amenazándolo de muerte.

15] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los soldados que se encontraban el 26 de marzo de 2003, en horas de la mañana, en cercanías del caserío de San José de Apartadó por el camino que conduce hacia La Unión, quienes retuvieron ilegalmente a los campesinos Carlos Vargas y Alberto Tuberquia y los sometieron a un montaje durante una hora, junto con tres mujeres retenidas antes, primero disparándoles y luego trayendo de otras casas bolsas de alimentos para fotografiarlos y presentarlos como “guerrilleros que llevaban comida para la guerrilla”.

16] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los oficiales, suboficiales y soldados que se tomaron el 11 de abril de 2003 el caserío de La Unión y convirtieron las moradas de los miembros de la Comunidad de Paz en trincheras desde donde disparaban contra ficticios guerrilleros.

17] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de las unidades militares que el 12 de abril de 2003 hicieron presencia en los caseríos de La Unión y La Cristalina, estableciendo retenes donde solicitaban informaciones prohibidas por la Ley y la Corte Constitucional, reteniendo las cédulas de los pobladores para obligar a éstos a ir a comprarles comida como único medio para recuperar sus cédulas, obligándolos así a violar el Reglamento de la Comunidad de Paz, y advirtiéndole a los niños que si no les traían alimentos iban a someter a golpes a sus padres.

18] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los integrantes de la unidad militar que el 15 de abril de 2003 hizo presencia en la vereda de la Unión y abusivamente, contra la voluntad de sus dueños, se llevaron los animales de carga de las familias de la Comunidad de Paz.

19] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de la unidad del Ejército que se encontraba el 15 de abril de 2003 en la salida del centro urbano de San José de Apartadó hacia La Unión, que obligaron a las personas que pasaban por allí a desnudarse.

20] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los integrantes de la tropa que hacía presencia en caserío de La Unión el 19 de abril de 2003, quienes impidieron a los pobladores ir a trabajar en sus propias parcelas alegando que los militares “habían conquistado esas tierras y por eso les pertenecían”, obligando bajo amenazas a los campesinos a retirarse de sus parcelas.

21] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los miembros del Ejército que hacían presencia en el retén instalado en la vereda La Balsa, sobre la carretera que de Apartadó conduce a San José, el 19 de abril de 2003, quienes retuvieron ilegalmente a un miembro de la Comunidad de Paz que llevaba medicamentos para él mismo, lo amenazaron de muerte y le anunciaron el pronto exterminio de la Comunidad de Paz, y al ser notificados de que hombres armados estaban robando los mercados de los campesinos en esa misma carretera y anunciando que quien llevara mercados en adelante iba a ser asesinado sin que ninguna denuncia tuviera efecto ya que trabajaban en unidad de acción con el Ejército, no hicieron nada para proteger a los pobladores.

22] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los integrantes de la tropa del Ejército que el 25 de abril de 2003 a las 11:30 horas se tomó el caserío de San José en forma agresiva y amenazante, anunciando que iban a adoctrinar a los niños y a los jóvenes para la guerra y a convertirlos en colaboradores suyos, pisoteando los principios de la Comunidad de Paz en forma desafiante para humillar y ofender a la Comunidad de Paz.

23] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los integrantes de la unidad militar que el 26 de abril de 2003 a las 06:30 horas se tomó el área urbana de San José desplegándose por toda su extensión, anunciando el exterminio de la Comunidad de Paz y afirmando que tienen la estrategia ya diseñada para el efecto, acabando con las tiendas y eliminando a todos los líderes.

24] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los integrantes de la unidad militar que instaló un retén en la vereda La Victoria, sobre la vía entre Apartadó y San José, y detuvo arbitrariamente al miembro de la Comunidad Angelmiro Giraldo, exhibiendo una falsa orden de captura, conduciéndolo ilegalmente a las instalaciones de la XVII Brigada y sometiéndolo a interrogatorios sobre los líderes de la Comunidad de Paz.

25] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de un Teniente y otros cinco miembros de la Policía, que hicieron presencia en la Terminal del Transporte de Apartadó el 24 de mayo de 2003 a las 13:30 horas para tomarle datos personales a Francia Helena Tamayo, quien minutos antes había sido abordada por paramilitares en el supermercado Muñoz, apareciendo luego su número de cédula y datos personales en manos de dichos paramilitares quienes la persiguieron en motocicletas para asesinarla sobre el camino a San José, escapando ella por haberse bajado apresuradamente del vehículo perdiéndose por las calles de un barrio.

26] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los integrantes de la patrulla del Ejército que se encontraba en el camino hacia la vereda Mulatos el 2 de junio de 2003, quienes detuvieron arbitrariamente a Alfonso Bolívar Tuberquia y a Marina Osorio, acusándolos de ser guerrilleros solamente por vivir en dicha vereda y llevándolos ilegalmente a la Brigada XVII donde los presionaron de todas formas para que se declararan guerrilleros.

27] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los integrantes de la unidad militar que hacía presencia en la vereda Buenos Aires el 7 de junio de 2003, donde detuvieron ilegalmente al Señor Antonio Borja, quien llevaba el almuerzo para unos obreros, presionándolo para afirmar que esa comida era para la guerrilla y llevándolo luego a la Brigada XVII donde durante varias horas quisieron obligarlo a decir que llevaba comida para la guerrilla, hasta que lo vencieron de agotamiento y él les dijo que escribieran lo que ellos quisieran, y en efecto pusieron allí la acusación que ellos querían como si fuera aceptada por él, presión que el fiscal afortunadamente comprendió, dejándolo en libertad.

28] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los integrantes de una patrulla militar que hacía presencia en la vereda Las Nieves el 16 de junio de 2003, quienes detuvieron ilegalmente a la Señora Myriam Tuberquia y al Señor Emilio Osorno, sometiéndolos a tratos degradantes como hacerlos acostar en pantanos y obligándolos a comer culebras y a decir que lo que llevaban consigo, como medicamentos y el dinero de la venta del cacao, eran para la guerrilla, llevándolos luego a la Brigada XVII donde la Señora Myriam fue sometida a vejámenes en una sección de la Brigada identificada con el letrero de "Mano Negra", sometiéndola a presiones para que declarara falsedades sobre sus pertenencias.

29] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los oficiales, suboficiales y soldados que participaron en los brutales operativos contra la vereda Mulatos entre el 30 de mayo y el 7 de julio de 2003, que obligó a 70 familias de la zona al desplazamiento forzado.

30] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los miembros del Ejército que hacían presencia en el retén militar instalado el 2 de julio de 2003 en la vía entre Apartadó y San José, quienes permitieron a los paramilitares retener los vehículos y advertir a los pasajeros que no iban a permitir que la gente llevara mercados hacia San José, amenazando a quien lo hiciera de ser asesinado.

31] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los militares designados por la Brigada XVII para controlar la vía entre Apartadó y San José, donde eran amenazados quienes subían alimentos, revelándose en reuniones convocadas en Apartadó por paramilitares, los días 5 y 6 de julio de 2003, que el plan trazado para exterminar a la Comunidad de Paz consistía en impedir el paso de alimentación, asesinando o desapareciendo a quienes la subieran y enviando paramilitares en todos los vehículos para controlar a los transportadores de modo que no subieran alimentos y que informaran de la presencia de algún guerrillero o miliciano, asesinando al transportador que no lo hiciera.

32] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los miembros del Ejército y de la Policía encargados de custodiar la carretera entre Apartadó y San José el 4 de agosto de 2003, cuando 8 paramilitares hicieron presencia en el sitio de Tierra Amarilla. Nombres, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los integrantes de la unidad militar que este mismo día, 4 de agosto de 2003, hizo presencia a la entrada del área urbana de San José de Apartadó, donde estuvieron abordando a todo niño que pasaba para preguntarle por los nombres y las casas de todos los líderes de la Comunidad de Paz.

33] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los militares y policías designados para controlar la carretera entre Apartadó y San José el 9 de agosto de 2003, cuando los pasajeros de un vehículo fueron abordados por hombres armados quienes los despojaron de todo el dinero que llevaban.

34] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de la unidad militar que hacía presencia en el área urbana de San José de Apartadó el 15 de agosto de 2003 quienes se tomaron la escuela del poblado y obligaron a los niños que allí estudiaban a ir a comprar alimentos en las tiendas para los soldados, con el fin de violar el Reglamento de la Comunidad de Paz que prohíbe suministrar alimentos a cualquier actor armado, burlándose del mismo.

35] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de la unidad militar que hizo presencia en el área urbana de San José de Apartadó el 16 de agosto de 2003 a las 16:00 horas, quienes acusaron a toda la comunidad de ser guerrillera y anunciaron su próximo exterminio, incluyendo a sus acompañantes extranjeros.

36] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los miembros del Ejército que el domingo 17 de agosto de 2003 se distribuyeron en 5 retenes, uno en la salida del casco urbano de San José hacia la vereda La Linda; otro en la salida hacia La Unión; otro en la salida hacia Apartadó; otro en La Platanera, cerca de Apartadó y otro en la vereda La Balsa, realizando empadronamientos ilegales prohibidos por la Corte Constitucional, e intimidando a toda la población al explicar que dicho censo era para registrar a los militantes de la guerrilla y para iniciar procesos judiciales, en ocasiones consultando voluminosos álbumes de fotografías donde tenían almacenadas fotos de numerosos pobladores, llegando en un caso a advertirle a un joven que él figuraba entre los “que tenían problemas con el Ejército” pero que no lo iban a capturar sino a eliminar, lo que harían en otra ocasión cuando no hubiera tantos testigos.

37] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los miembros del Ejército que el 17 de agosto de 2003 hacían presencia en la salida de San José hacia La Unión y retuvieron por largo espacio de tiempo a pobladores de la vereda La Unión, impidiéndoles regresar a sus viviendas, mientras los sometían a amenazas.

38] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los miembros del Ejército responsables de controlar la carretera entre Apartadó y San José, donde permitieron que grupos de paramilitares retuvieran los vehículos de servicio público entre las 14:00 y las 16:30 horas, haciendo empadronamientos ilegales y anunciando que quienes transportaran alimentos hacia San José iban a ser asesinados.

39] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los miembros del Ejército que hicieron presencia en un retén militar instalado en la vereda La Balsa, donde detuvieron ilegalmente a señoras con niños que transportaban sus alimentos hacia sus veredas, dejándolas allí hasta el día siguiente y luego separándolas de sus niños para fotografiarlas con los alimentos y con carpas de los militares, con el objetivo confeso de hacerlas aparecer como guerrilleras.

40] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los miembros del Ejército que el 24 de agosto de 2003 ingresaron al área urbana de San José de Apartadó y permanecieron allí más de 6 horas, tratando de obligar a los tenderos a que les vendieran diversos comestibles y artículos en contra de lo establecido en el Reglamento de la Comunidad, insistiéndole a los jóvenes en que se convirtieran en informantes del Ejército advirtiéndoles que los militares les dirían lo que tendrían que declarar en las fiscalías en contra de la Comunidad de Paz e incluso entraron en una casa donde había un joven con paludismo a quien maltraron con golpes, afirmando que seguramente sería guerrillero y habría adquirido el paludismo en la guerrilla.

41] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los miembros del Ejército que hicieron presencia el 9 de septiembre de 2003 en la vereda La Unión, quienes detuvieron ilegalmente por el camino a varios campesinos, robaron numerosos frutos de los cacaotales de la Comunidad, se movilizaban con un paramilitar que había participado en el asesinato de Alexander Guzmán el 30 de julio de 2001 en el mismo caserío de La Unión y al pasar de nuevo por el caserío a las 10:30 horas ultrajaron a un miembro de la Comunidad y anunciaron nuevamente el exterminio de la Comunidad mediante un plan de judicializaciones y asesinatos ya diseñado.

42] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los integrantes del Ejército que entre el 10 y el 20 de septiembre establecieron retenes en las salidas del área urbana de San José de Apartadó, en los cuales practicaron empadronamientos ilegales, prohibidos por la Corte Constitucional, afirmando que quienes no quedaran en los censos serían judicializados como guerrilleros, utilizando a los menores de edad para averiguar sobre la ubicación de las viviendas de los líderes de la Comunidad de Paz, ofreciéndoles dulces como pago a sus informaciones.



43] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los miembros del Ejército que hicieron presencia en los caminos que del casco urbano de San José conducen hacia las veredas La Unión y La Linda, el 2 de octubre de 2003, donde detuvieron ilegalmente a tres jóvenes amenazándolos de muerte, y luego a un miembro del Consejo Interno de la Comunidad de Paz y a otra integrante de la misma, queriéndolos obligar a trasladarse a otro sitio donde tenían a otros detenidos, a lo cual ellos se negaron, y negándole a delegaciones de la Comunidad que ellos los hubieran detenido, hasta que la intransigencia de las delegaciones de la Comunidad que iban en su búsqueda obligaron a los militares a entregarlos.

44] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los miembros de la Policía responsables de la seguridad de la Terminal del Transporte de Apartadó el 18 de octubre de 2003, donde los paramilitares convocaron a reunión a los transportadores y les reprocharon la mala información que estaban transmitiendo sobre la Comunidad de Paz de San José, conminándolos a colaborar en la destrucción de dicha Comunidad, ya dando informaciones, ya impidiendo el transporte de alimentos, o de lo contrario serán “cambiados”, pudiendo aparecer sus cadáveres en cualquier camino.

45] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los oficiales, suboficiales y soldados que participaron en los bombardeos indiscriminados de la Brigada XVII contra las veredas de Mulatos Cabecera, Mulatos Medio y Las Nieves, el 20 de octubre de 2003 a las 6:00 horas y el 21 de octubre a las 14:00 horas, produciendo el desplazamiento forzado de cerca de 70 familias a diversas zonas.

46] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los integrantes del Ejército que el 26 de octubre de 2003 hicieron presencia en las veredas La Cristalina y Bellavista realizando actos de saqueo y pillaje de los bienes de subsistencia de los pobladores, llevándose las gallinas y la vajilla de Don Gerardo Tabares y un toro de Don Luis Hidalgo en represalia por éste no haberles entregado sus gallinas.

47] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los militares y policías responsables del control de la carretera entre Apartadó y San José, quienes los días 30 y 31 de octubre de 2003 permitieron retenes de los paramilitares a diversas horas, en los cuales requisaban y amenazaban a todos los pasajeros de los vehículos y les prohibían llevar alimentos.

48] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los miembros del Ejército que hacían presencia en la carretera que de Apartadó conduce a San José el 9 de diciembre de 2003 a las 14:40 horas, a pocos minutos del barrio El Mangolo, quienes facilitaron el atraco a mano armada de tres paramilitares contra el vehículo de las Brigadas Internacionales de Paz, del cual los armados robaron 24 millones y medio de pesos de la Comunidad de Paz, fruto de la comercialización comunitaria de sus productos, y se negaron a perseguir a los victimarios.

49] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los oficiales adscritos a las Brigada XVII del Ejército que han vinculado a sus actividades de manera ilegal, a los civiles Wilmar

Durango, Wilson Guzmán y Miro Areiza, quienes, según llamadas telefónicas hechas por Wilmar Durango los días 14 y 16 de diciembre de 2003 a varios integrantes de la Comunidad de Paz, participaron en el asalto a mano armada a los dineros de la Comunidad el 9 de diciembre anterior, en coordinación con el Ejército y los paramilitares, amenazando de muerte, a través de esas mismas llamadas telefónicas, a los líderes de la Comunidad de Paz.

50] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los miembros de la Policía que el 22 de diciembre de 2003, hacia las 14:00 horas hacían presencia junto a la Electrificadora ubicada en la salida de Apartadó a San José, quienes se saludaron amigablemente con paramilitares armados quienes acababan de interceptar un vehículo de servicio público que llevaba una nevera, acusando a quien llevaba la nevera para su mamá de ser colaborador de la guerrilla y obligando al conductor a devolverse y dejar la nevera en la trilladora de propiedad del Señor Miro Areiza, en el barrio Policarpa. Igualmente los nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los miembros del Ejército que hicieron presencia ese mismo día en el sitio en que los paramilitares interceptaron el vehículo y robaron la nevera, haciéndose visibles cuando el vehículo regresaba de dejar la nevera y recibiendo entre risas las denuncias de los pasajeros que denunciaron ante ellos lo ocurrido, sin hacer nada para perseguir a los paramilitares.

51] Nombres completos, códigos institucionales y línea de mando de los oficiales del Ejército responsables de Reclutamiento en la Brigada XVII con sede en Carepa, durante los últimos meses de 2003, quienes al descubrir que un joven que se presentó para ser admitido como soldado voluntario era oriundo de San José de Apartadó, le ofrecieron vincularlo solamente para cumplir misiones consistentes en señalar a miembros de la Comunidad de Paz con el fin de que fueran asesinados por paramilitares, obligándolo a señalar a quienes conocía a través de fotografías archivadas en un inmenso album, pudiendo él enterarse de planes existentes, coordinados entre militares y paramilitares, para asesinar a mucha gente de la Comunidad de Paz y un plan de control conjunto de la carretera entre Apartadó y San José para observar los movimientos de las personas que estaban en la mira para matar, combinando dicho plan con planes de detenciones masivas para retener a mucha gente a quien querían eliminar.

52] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los miembros del Ejército y de la Policía responsables del control de la carretera entre Apartadó y San José el 28 de enero de 2004, quienes facilitaron un nuevo asalto a los dineros de la comercialización de los productos de la Comunidad de Paz, robando esta vez 5 millones de pesos, mediante un método similar al utilizado el 9 de diciembre anterior, atravesando un carruaje tirado por un caballo blanco que ordinariamente permanece en la trilladora de propiedad de Miro Areiza, en el barrio Policarpa, para obligar al vehículo a detenerse y robar el dinero.

53] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de las patrullas del Ejército que en el amanecer del 28 de enero de 2004 rodearon la humilde vivienda de Liliana Ibáñez, en la vereda Mulatos y dispararon contra la misma a sabiendas de que allí estaba la familia del miliciano que supuestamente buscaban, alias "John", asesinando al niño de 4 años Darlinson Graciano Ibáñez e hiriendo a su mamá con varios

proyectiles que penetraron en su cuerpo, y llevándola luego a la Brigada XVII donde la sometieron a interrogatorios durante varios días, colocando respuestas diferentes a las dadas por ella y entregando tan falsos testimonios a instancias de la justicia.

54] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los miembros de la Policía responsables de la seguridad de la Terminal del Transporte de Apartadó el día 31 de enero de 2004 a las 14:30 horas, cuando los paramilitares Wilson Guzmán y Wilmar Durango, quienes habían participado en los asaltos a mano armada para robar los dineros de la Comunidad de Paz el 9 de diciembre y el 28 de enero pasados, abordaron a los ocupantes de vehículos que salían hacia San José y se reivindicaron como vinculados a labores conjuntas del Ejército y de los paramilitares para destruir a la Comunidad de Paz, desafiando a los presentes para que denunciaran lo que quisieran contra ellos para que comprobaran que nada les iba a ocurrir ya que tenían la protección de la fuerza pública y anunciando nuevas matanzas contra miembros de la Comunidad de Paz.

55] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los oficiales, suboficiales y soldados adscritos a la Brigada XVII del Ejército que en la primera semana de febrero de 2004 participaron en bombardeos indiscriminados contra la población de las veredas Mulatos, La Resbalosa y Las Nieves, de San José de Apartadó, obligando al desplazamiento forzado de 300 personas.

56] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los integrantes de la patrulla del Ejército que el 3 de febrero de 2004 pasó por el caserío de san José en patrullaje hacia varias veredas, en compañía del paramilitar Wilmar Durango, autor de varios crímenes ya denunciados ante el Presidente de la República.

57] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los integrantes de la unidad militar que el 23 de febrero de 2004, a las 05:00 horas, incursionó en la finca del Señor Jair Atrteaga y hurtó 14 reses, en compañía del paramilitar Wilmar Durango, autor de varios crímenes ya denunciados ante el Presidente de la República, advirtiendo los militares a los campesinos de las veredas Caracolí y La Balsa que los veían transportando el ganado robado, que así mismo se llevarían después a los integrantes de la Comunidad de Paz.

58] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los miembros de la Policía responsables de la seguridad de la Terminal del Transporte de Apartadó el 3 de marzo de 2004, donde nuevamente se le permitió al paramilitar Wilamr Durango, autor de varios asaltos a mano armada para robar los dineros de la Comunidad de Paz (diciembre 9/03 y enero 28/04), abordar a los pasajeros de vehículos que salían hacia San José para proferir amenazas de muerte contra la Comunidad de Paz y sus acompañantes internacionales, reivindicando nuevamente su trabajo con el Ejército el cual lo remuneraba muy bien, y desafiando a todos los presentes a que lo denunciaran para poder comprobar que nada le iba a ocurrir ya que gozaba de protección oficial, añadiendo que, por el contrario, quienes lo denunciaran eran quienes podrían enfrentar serios problemas.

59] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los integrantes de las unidades militares que en la noche del 4 de marzo de 2004 allanaron sin orden judicial la morada de Diana Valderrama y Marleny Holguín, en el caserío de San José de Apartadó, y las detuvieron sin orden judicial, robaron documentos de la Comunidad ya que Diana era integrante del Cosejo Interno; no dejaron acta de lo actuado ni de lo sustraído; las condujeron ilegalmente a la Brigada XVII en medio de intimidaciones y amenazas, las presentaron ante paramilitares que habitan en la Brigada para un supuesto “reconocimiento”; les anunciaron métodos más efectivos para avanzar en la destrucción de la Comunidad de Paz consistentes en allanamientos y reivindicaron el uso de los paramilitares como útil; detuvieron sin orden judicial ni indicio alguno de flagrancia a Elkin Darío Tuberquia y Apolinar Guerra llevándolos igualmente a la Brigada XVII donde fueron brutalmente torturados sometiéndolos a 9 días de ultrajes en las instalaciones militares, antes de presentarlos a un Fiscal quien les dio libertad gracias a un recurso de Habeas corpus en su favor, pero obligándolos antes a acogerse a “sentencia anticipada” sin ellos saber lo que firmaban y sin la asitencia de una defensoría técnica.

60] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los integrantes de patrullas militares que el 17 de marzo de 2004 penetraron en la vereda Las Nieves e incineraron una vivienda y saquearon otras dos, habiendo realizado numerosas incursiones intimidatorias desde el mes de febrero anterior, intercambiándose con grupos de paramilitares, pudiendo los campesinos identificar los mismos rostros de quienes unos días llegaban reivindicándose como unidades del Ejército y otros días con brazaletes de paramilitares, siendo obligadas 20 familias a desplazamiento forzado para salvar sus vidas.

61] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de la unidad del Ejército que el 27 de marzo de 2004 llegó a la vereda La Cristalina a las 07:00 horas y rodeó la casa de Arnoldo Montoya Borja, llevándoselo detenido sin orden judicial por el solo hecho de no tener sus documentos consigo y sometiéndolo a brutales torturas en las instalaciones de la Brigada

62] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los integrantes de la unidad del Ejército que el 27 de marzo de 2004, a las 03:00 de la madrugada rodeó la vivienda de Ovidio Cardona Borja, en la vereda La Cristalina, pasando a las 06:00 horas a la casa de Luis Cardona a quien detuvieron sin ninguna orden judicial llevándoselo a la Brigada junto con su hermano Albeiro y sometiéndolos a torturas y a amenazas de muerte y tomándoles fotografías portando un fusil que un joven que se había entregado al Ejército esa noche llevaba consigo.

63] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los integrantes de unidades militares que llegaron el 2 de mayo de 2004 a las veredas Mulatos, La Esperanza y Las Nieves, de San José de Apartadó, así como los nombres de los civiles paramilitares que los acompañaban, ya que éstos se identificaron como civiles y unos y otros reivindicaron ante la población de la zona las “bondades” del accionar conjunto entre militares y paramilitares, sometiendo en su recorrido a varios campesinos a vejámenes y amenazas, debiendo muchos de ellos huir al monte

para salvar sus vidas, creyéndolos sus vecinos y familiares desaparecidos por varios días.

64] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los integrantes de la patrulla del Ejército que incursionó el 6 de mayo de 2004 en la vereda Mulatos, quienes detuvieron ilegal y arbitrariamente al campesino Julio César Guisao y lo sometieron a brutales torturas durante 6 días, manteniéndolo amarrado, dándole golpes con machetes en varias partes del cuerpo; privándolo de alimentos; sometiéndolo a simulacros de fusilamiento; amenazándolo con cercenarle las orejas; obligándolo a hacer una fosa supuestamente para sepultarlo; robándole sus animales de carga; quemando su vivienda y su cosecha de maíz y destruyendo sus cultivos de plátano; amenazándolo finalmente de muerte si contaba lo ocurrido.

65] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los integrantes de la tropa del Ejército que recorrió la vereda Cantarrana, de San José de Apartadó, el 8 de mayo de 2004 y que rodeó la casa de la familia de Gloria Elena Tuberquia a quien capturaron sin orden judicial alguna y sin situación alguna de flagrancia, tomando una niña de 9 meses que ella tenía y amenazándola con quitarle la niña si no se iba con la tropa. Igualmente los nombres, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los oficiales y suboficiales de la Brigada XVII del Ejército que mantuvieron privada de la libertad a Gloria Elena Tuberquia hasta el mes de septiembre de 2004, bajo el chantaje de quitarle a su niña si no se sometía y aceptaba las acusaciones y colaboraciones que le pedían, acusándola falsamente de estar en la guerrilla; obligándola a acogerse al programa de “reinserción” como “falso positivo”; obligándola a firmar falsas declaraciones que ella nunca hizo contra miembros de la Comunidad de Paz y pobladores de la zona; presionándola para que dijera determinadas cosas en la Fiscalía vigilando todos sus pasos y difundiendo ante la comunidad internacional las falsas “confesiones” de ella como si fueran fruto de una “entrega voluntaria” que nunca tuvo lugar.

66] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de las unidades del Ejército que participaron en los operativos que concluyeron el 9 de mayo de 2004 en las veredas Mulatos, La Esperanza y Las Nieves, quienes incineraron 5 viviendas, se robaron 3 mulas, 1 yegua, 60 gallinas, 8 cerdos de 100 kilos, habiendo sacrificado otras 6 mulas e incinerado cosechas y robado alimentos y enseres de las viviendas, anunciando, además, la destrucción de la Comunidad.

67] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los integrantes de la unidad militar adscrita a la Brigada XVII, así como de los integrantes de la Policía y del DAS que se tomaron el 2 de junio de 2004 a las 06:00 horas el área urbana de San José de Apartadó intimidando a toda la población y a los acompañantes internacionales, filmando con cámaras de video y de fotografía las viviendas y sus moradores, perpetrando el delito tipificado en los artículos 189 y 190 del Código Penal, preguntando insistentemente por las viviendas de los líderes de la Comunidad de Paz contra quienes han enviado multitud de mensajes de amenaza de muerte, explicándole a los pobladores que con sus incursiones frecuentes los querían convertir en objetivos militares de la guerrilla para que murieran bajo las explosiones de los cilindros de la guerrilla y obligando a los tenderos, bajo

golpizas, a venderles alimentos para que violaran el Reglamento de la Comunidad de Paz que prohíbe vender alimentos a algún actor armado.

68] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los miembros de la Policía que estaban responsables del control de la Terminal del Transporte de Apartadó el 3 de junio de 2004, quienes le permitieron nuevamente al paramilitar Wilmar Durango que abordara los vehículos que salían hacia San José para amenazar de nuevo a los integrantes de la Comunidad de Paz y anunciar el próximo asesinato de varios de sus líderes o alternativamente su judicialización mediante testigos pagados que declararían contra ellos para llevarlos a prisión, no sin mostrar su preferencia por la eliminación física de los líderes, discurso que coincide en sus grandes temas con el del Coronel Néstor Iván Duque, de la Brigada XVII, con quien el paramilitar Durango dice trabajar.

69] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los integrantes de la Brigada XVII y de los miembros de la Policía y del DAS que el 7 de junio en horas de la mañana se tomaron nuevamente el área urbana de San José de Apartadó para someter a terror a sus pobladores, obligando a los tenderos, bajo golpizas, a venderles alimentos para que violaran el Reglamento de la Comunidad de Paz y anunciando por todo el poblado la inminente destrucción de la Comunidad de Paz.

70] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los integrantes de unidades del Ejército que el 8 de junio de 2004, en horas de la mañana, se tomaron nuevamente el área urbana de San José de Apartadó, así como de los miembros de la Policía y del DAS que participaron en el mismo operativo, violentando nuevamente a los tenderos para venderles alimentos y aterrizando nuevamente a la población al anunciarle que la Comunidad iba a ser exterminada.

71] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los integrantes de unidades militares, de la Policía y del DAS que se tomaron nuevamente el área urbana de San José de Apartadó el 10 de junio de 2004 en las horas de la mañana para aterrorizar a la población, violentando nuevamente a los tenderos para que les vendieran alimentos y violaran así el Reglamento de la Comunidad de Paz y anunciando por todas las calles y viviendas la próxima destrucción de la Comunidad.

72] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los integrantes de la unidad militar, así como de los integrantes de la Policía y del DAS que el 13 de junio de 2004 en horas de la tarde se tomaron nuevamente el área urbana de San José de Apartadó, agredieron nuevamente a los tenderos para les vendieran alimentos violando así el Reglamento de la Comunidad de Paz y anunciaron la próxima invasión de agentes armados del Estado, de manera permanente, en el interior de la Comunidad de Paz, convirtiendo los espacios de vivienda y trabajo de la Comunidad en territorio de guerra y objetivo militar de la guerrilla.

73] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los integrantes de unidades militares, así como de los miembros de la Policía y agentes del DAS que el 19 de junio de 2004 a las 15:00 horas se tomaron nuevamente el área urbana de San José de Apartadó, transportándose en camiones y camionetas, sometiendo a los pobladores a

empadronamientos ilegales prohibidos por la Corte Constitucional, y a requisas afrentosas, mientars ofendían con todo tipo de agresiones verbales, comentarios infamantes y tratos indignantes a todos los pobladores y preguntaban insistentemente por las moradas de los líderes, a quienes le habían enviado multitud de mensajes de amenazas de muerte.

74] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los miembros de la Policía que controlaban la Terminal del Transporte de Apartadó el 28 de junio de 2004, quienes permitieron que la joven Luz Eneida Delgado fuera llevada forzosamente por paramilitares que operan en la Terminal, fuera subida a una buseta vacía y amarrada a una banca y vendada, para ser conducida a una finca en cercanías de Chigorodó donde fue interrogada sobre la Comunidad de Paz, forzándola a trabajar con los paramilitares y ofreciéndole vivienda y salario para convencerla.

75] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los integrantes de la unidad militar que hacía presencia en el poblado de Nueva Antioquia, donde convivían a poca distancia de una base paramilitar que el 15 de julio de 2004 secuestró, en la vereda Las Nieves, al niño Elías Guzmán, de 12 años, llevándolo violentamente a Nueva Antioquia donde lo tuvieron privado de la libertad por 8 días, robándole sus pertenencias y disparándole a los piés para aterrorizarlo, tratando de obligarlo a denunciar a los campesinos de la zona.

76] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los integrantes de la unidad militar que el 18 de julio de 2004 a las 06:00 horas allanaron, sin orden judicial alguna cuatro viviendas campesinas ubicadas a 10 minutos del casco urbano de San José de Apartadó, sobre el camino hacia La Unión, y realizaron empadronamientos ilegales prohibidos por la Corte Constitucional, dando como explicación que los militares pueden hacer lo que quieran; que nadie se los puede impedir y que la población tiene que acostumbrarse a lo que ellos quieran, les guste o no les guste, anunciando nuevamente el inminente exterminio de la Comunidad de Paz.

77] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los miembros de la Policía responsables del control de la Terminal del Transporte de Apartadó el 23 de julio de 2004 a las 10:00 horas, quienes nuevamente le permitieron al paramilitar Wilmar Durango dirigirse a los vehículos que partían para San José y enviar nuevos mensajes de amenaza de muerte contra los líderes de la Comunidad de Paz, anunciándoles que serían judicializados o ase sinados, desafiando nuevamente a la población a que pusiera denuncias contra él, pues nada le pasaría, ya que tenía toda la protección de la fuerza pública y ésta le “limpiaba” su hoja de vida en la Fiscalía.

78] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los miembros del Ejército y de la Policía que controlaban la carretera entre Apartadó y San José el 30 de julio de 2004 a las 18:00 horas, cuando personal armado obligó a bajarse del carro a Leonel Sánchez Ospina, quien regresaba de San José de Apartadó donde siempre iba a vernder agua potable, y lo asesinaron a la altura del barrio El Mangolo, ya en la entrada a Apartadó.

79] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los miembros de la Policía que controlaban la Terminal del Transporte de Apartadó el 2 de agosto de 2004 a las 12:00 horas, quienes permitieron nuevamente que un grupo de paramilitares se dirigiera a los vehículos que partían hacia San José para anunciar un nuevo bloqueo económico contra la Comunidad de Paz, afirmando que les cerrarán más espacios y acabarán con sus líderes.

80] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los integrantes de la unidad del Ejército que hacía presencia en el retén militar instalado cerca del barrio El Mangolo de Apartadó, el 22 de agosto de 2004 a las 17:00 horas, cuando los paramilitares, a muy poca distancia del retén militar, practicaron requisas a los vehículos y personas que se dirigían hacia San José y profirieron amenazas de muerte contra ellos.

81] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los integrantes de unidades del Ejército que en compañía de grupos paramilitares recorrieron las veredas de Mulatos, La Resbalosa, Caño Seco, Chontalito y las Nieves entre el 15 y el 24 de agosto de 2004, así como los nombres de los paramilitares que los acompañaban, quienes sometieron a bombardeos y explosiones a todas esas comunidades, obligándolas a internarse en el monte o a desplazarse forzosamente y que en Chontalito, el 17 de agosto, le hicieron señas desde un cerro a los campesinos que huían para que se refugiaran en una zona determinada con el fin de poder ellos entrar a las viviendas de los campesinos y robar todos sus enseres y animales, llevándose también con ellos a un joven enfermo que se había hospedado en una vivienda, sin que se hubiera vuelto a saber de su paradero, llegando el registro de los bienes hurtados a numerosos animales de carga, aves de corral, animales domésticos, menajes y enseres de las viviendas, alimentos, ropa y herramientas, todo lo cual se le comunicó inmediatamente al Presidente de la República y se le pidió repetidas veces su restitución sin haber recibido jamás respuesta alguna.

82] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los 40 miembros de la Policía que el 18 de septiembre de 2004 a las 16:50 horas llegaron al casco urbano de San José de Apartadó y se ubicaron en las casas de las familias para dormir allí, sin atender las protestas de toda la Comunidad que exigía respeto por su Reglamento de Comunidad Paz.

83] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los miembros del Ejército que hacían presencia en el retén militar ubicado en la vereda La Balsa el 30 de septiembre de 2004 a las 18:00 horas, quienes despojaron de los víveres que llevaba para su familia al Señor Arcenio Graciano y a un niño de 12 años, afirmando que esa comida era para la guerrilla con el fin de justificar su hurto, profiriendo enseguida amenazas de muerte contra la Comunidad de Paz y anunciando su inminente exterminio.

84] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los integrantes de la unidad militar y de la unidad de Policía asignadas para controlar la carretera entre Apartadó y San José el 2 de octubre de 2004 a las 12:30 horas, quienes facilitaron la interceptación de un



vehículo de servicio público por personas armadas a la altura de la Electrificadora, a la salida de Apartadó, llevándose consigo los asaltantes a una de las pasajeras, Yorbelys Restrepo, quien sería asesinada esa misma tarde y su cadáver dejado en el barrio La Chinita de Apartadó. Igualmente los nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los oficiales de la Brigada XVII que coordinaban la actividad del paramilitar Wilmar Durango, quien había amenazado de muerte a Yorbelys y a todas luces estuvo implicado en su ejecución, no siendo un secreto para nadie que él trabajaba con la Brigada XVII, como él lo proclamó públicamente numerosas veces.

85] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los integrantes de la unidad militar que hacía presencia en el retén ubicado en la vereda La Balsa, hacia las 16:00 horas, donde fue detenida ilegalmente la menor de edad Uberlina Delgado y presionada por los militares para que “se reinsertara” mientras ella alegaba que no era ninguna guerrillera para hacerlo, frente a lo cual los militares la amenazaron anunciándole que le podría pasar lo mismo que a Yorbelys Restrepo, secuestrada esa misma tarde pero de la cual aún no se conocía el desenlace, lo que revela que los militares estaban al tanto de su asesinato, obligando luego a Uberlina a “acogerse a la reinserción” por el terror que sintió, mientras salía del control de sus captores, siendo conducida a la Policía y a la Fiscalía donde fue sometida a otras presiones, logrando luego su libertad gracias a la intervención de la Defensoría del Pueblo.

86] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los militares que controlaban el retén ubicado en la vereda La Balsa el 2 de octubre de 2004 a las 17:00 horas, cuando amenazaron a un tendero que llevaba abastecimientos para su pequeña tienda anunciándole que los paramilitares se disponían a asesinar a quien siguiera llevando alimentos.

87] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los miembros de la Policía que el 3 de octubre de 2004 a las 09:00 horas se acercaron a los familiares de Yorbelys Restrepo, asesinada el día anterior, y les manifestaron que los planes de exterminio contra la Comunidad iban muy bien, que la Policía pensaba establecerse en San José para que la Comunidad se desplazara de allí y ellos (los policías) poder ocupar las viviendas de las familias con familias de su confianza, incluyendo paramilitares.

88] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los miembros de la Policía responsables del control de la Terminal del Transporte de Apartadó el 12 de octubre de 2004 a las 17:00 horas, quienes permitieron que un grupo de paramilitares obligara a los pobladores de San José que habían abordado un vehículo, a bajar todos sus mercados advirtiéndoles que no podían llevar alimentos a San José ni sacar ningún producto de allí para comercializar y que si lo hacían, los mismos conductores o comerciantes serían asesinados.

89] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los integrantes de la patrulla del Ejército que el 24 de noviembre de 2004 a las 16:30 horas pasó por la cancha de fútbol del caserío de San José y privó de su libertad arbitrariamente a un poblador y a un niño

de 9 años, enviando después un mensaje a los integrantes de la Comunidad de Paz, advirtiéndoles que estaban planeando el asesinato de sus líderes y el exterminio total de la Comunidad.

90] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los miembros del Ejército y de la Policía responsables del control de la carretera entre Apartadó y San José el 25 de noviembre de 2004 a las 17:00 horas, quienes permitieron a grupos paramilitares hacer control y requisas de los vehículos que circulaban por la vía.

91] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los integrantes de la unidad militar que hacía presencia en el retén instalado el 26 de noviembre de 2004 en la carretera que de San José conduce a Apartadó, quienes retuvieron a la joven Luz Alredy Tuberquia, la cual llevaba cacao para vender y le advirtieron que si la volvían a ver en esa carretera le podría pasar lo mismo que le pasó a Yorbelys Restrepo, asesinada el 2 de octubre anterior.

92] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de la patrulla del Ejército que ingresó a la vereda La Cristalina el 26 de noviembre de 2004, quienes destruyeron la planta eléctrica que se utilizaba en la escuela del lugar, bajo el pretexto de que esa planta era de la guerrilla, lo cual era falso.

93] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los integrantes de la unidad del Ejército que el 26 de noviembre de 2004 a las 18:40 horas sostuvo un enfrentamiento con un grupo guerrillero en cercanías del caserío de San José y luego ingresaron y tomaron como escudo a la población de San José, respondiendo a las súplicas de la población de que se retiraran, afirmando que se habían metido allí justamente para que la guerrilla disparara contra la Comunidad y agredieron luego físicamente a los tenderos que no querían venderles alimentos, dado que el Reglamento de la Comunidad de Paz prohíbe vender alimentos a cualquier actor armado, y permanecieron en el caserío hasta las 19:35 horas cuando se retiraron llevándose detenido al joven Fernando Cardona, a quien habían detenido arbitrariamente en La Cristalina mientras recogía cacao en su parcela.

94] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los miembros de la Policía que custodiaban la carretera entre Apartadó y San José el 8 de diciembre de 2004 a las 17:45 horas, quienes permitieron que gente armada bajara de un vehículo de servicio público a Sorlizama Correa y a su hijo de 4 años y se los levaran en motos hasta Apartadó donde sus padres lograron rescatarla.

95] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los integrantes de la unidad militar que hacía presencia en el retén instalado en la vereda La Balsa, quienes obligaron a descender de un vehículo al líder de la Comunidad Luis Eduardo Guerra, quien fuera masacrado en febrero de 2005 en la vereda Mulatos) sometiéndolo a un empadronamiento ilegal prohibido por la Corte Constitucional y a tratos altaneros e irrespetuosos, negándose los militares a identificarse cuando Luis Eduardo se lo exigió.

96] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los integrantes de la unidad militar que hacía presencia en el retén instalado en la vereda La Balsa el 18 de diciembre de 2004, quienes sometieron a empadronamiento ilegal y a interrogatorios sobre los líderes y las actividades de la Comunidad, a Diana Valderrama, integrante del Consejo Interno de la Comunidad de Paz, a quien además advirtieron que no podía moverse libremente por esa carretera, en abierta violación del derecho a la libre circulación, como lo contempla la Constitución en su artículo 24.

97] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los miembros del Ejército que hacían presencia en el retén ubicado en la vereda La Balsa el 19 de diciembre de 2004, quienes obligaron a bajar de un vehículo al poblador Eliécer Palacio y lo sometieron a interrogatorios bajo acusaciones falsas durante 4 horas.

98] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los miembros del Ejército que hacían presencia en el retén militar ubicado en la vereda La Balsa el 20 de diciembre de 2004, quienes sometieron a empadronamiento ilegal a Blanca Torres, miembro de la Comunidad de Paz, le arrebataron sus semillas de cacao y las arrojaron sobre la vía, la amenazaron con detenerla si continuaba frecuentando la vía y la trataron con irrespeto y altanería.

99] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los miembros de la SIJIN de la Policía que el 20 de diciembre de 2004 detuvieron de manera ilegal y arbitraria a María Eugenia Jaraba, con sus niños de 7 años y 3 meses, mientras se disponía a abordar un vehículo hacia San José en la Terminal del Transporte de Apartadó, conduciéndola a las instalaciones de la SIJIN donde la sometieron a interrogatorios arbitrarios e intimidantes sin fundamento alguno y negándose luego a explicar a sus familiares procedimientos tan arbitrarios.

100] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los integrantes de las patrullas del Ejército que el 22 de diciembre de 2002 hacia las 11:00 horas detuvieron arbitrariamente, en la vereda La Cristalina, a Juan Correa, Germán Correa y Juan Carlos Correa, mientras algunos soldados les explicaban que los detenían “por prevención”, para que no avisaran a la guerrilla que ellos estaban allí, obligándolos a dormir a la intemperie y manteniéndolos privados de la libertad durante 24 horas, tiempo durante el cual les hablaron de la presencia cercana de los paramilitares, quienes no los habrían detenido sino asesinado, afirmando que la “desmovilización” de éstos era una ficción, pues continuaban actuando y haría presencia muy pronto en esa zona. Los mismos militares detuvieron allí mismo, a las 12:00 horas, a Don Miguel Arango, de 70 años, a quien sometieron a brutales torturas, y a otros dos campesinos, amenazándolos a todos con la rápida llegada de los paramilitares quienes “los partirían en pedazos”.

101] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los integrantes de la unidad del Ejército que el 22 de diciembre de 2004 a las 17:00 horas detuvo a Elkin Darío Tuberquia en el camino que comunica a la vereda Las Nieves con el casco urbano de San José de Apartadó, al parecer exhibiendo una orden de captura elaborada mediante

procedimientos absolutamente ilegales pero cuya responsabilidad corresponde al Fiscal emisor, siendo la víctima conducida por los militares a la Brigada XVII en abierto desconocimiento de lo preceptuado por la Corte Constitucional en su Sentencia T-317/04. Igualmente los nombres completos, códigos institucionales y línea de mando de los oficiales y suboficiales de la Brigada XVII que intervinieron en interrogatorios ilegales a Elkin Tuberquia y en presiones y tratamientos psíquicos que confluyeron en transformar radicalmente su conciencia moral a través de varias semanas o meses de reclusión ilegal en dicha brigada, convirtiéndolo en un colaborador de sus propios torturadores y en auxiliar paramilitar de múltiples operativos en los cuales opera ilegalmente con las patrullas del Ejército y rinde falsas declaraciones a pedido de los mismos militares, para desprestigiar a los integrantes de la Comunidad de Paz.

102] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los integrantes de las patrullas del Ejército que el 29 de diciembre de 2004 abrieron fuego, en la vereda las Nieves, contra pobladores civiles que huían del operativo militar, hiriendo a bala a la niña Flor Alba Úsuga, de 10 años de edad, así como los nombres de los paramilitares que se movilizaban con la tropa oficial, entre los cuales fue visto e identificado por los pobladores el paramilitar Wilmar Durango.

103] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los integrantes de la patrulla del Ejército que el 29 de diciembre de 2004, a las 05:00 horas del amanecer penetraron en varias viviendas de la vereda La Cristalina robando el dinero y los víveres que tenían las familias y anunciándole a la población que pronto llegarían los paramilitares a acabar con ellos.

104] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los integrantes de la unidad militar que el 31 de diciembre de 2004 a las 07:00 horas detuvo ilegalmente al Señor Roberto Elías Monroy en la vereda Las Nieves, cuando la víctima se dirigía a darle alimento a sus caballos, conduciéndolo ilegalmente a las instalaciones de la Brigada XVII en contra de lo preceptuado por la Corte Constitucional (Sentencia T-317/04), negando su paradero durante varios días y sometiéndolo a interrogatorios ilegales y a amenazas de muerte.

105] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los integrantes de la unidad del Ejército que el 1° de enero de 2005 a las 09:00 horas, en zona rural intermedia entre las veredas de Mulatos y Las Nieves, sometió a torturas a los campesinos Luis Emilio Osorno y Luis Salas, por haber respondido que no habían visto a la guerrilla, robándoles luego el dinero que tenían y sus relojes.

106] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los integrantes del Ejército y de la Policía que costodiaban la carretera entre Apartadó y San José el 4 de enero de 2005, después del medio día, quienes permitieron circular por la misma a cuatro paramilitares que se movilizaban en motos, quienes llegaron hasta el caserío de San José y se detuvieron en forma amenazante frente a las viviendas de varios líderes de la Comunidad de Paz.

107] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los integrantes del contingente del Ejército compuesto aproximadamente por cien efectivos, que el 19 de febrero de 2005 a las 09:00 horas llegaron a la vereda La Esperanza sometiendo a los pobladores a interrogatorios, prohibiéndoles salir de sus casas y acusándolos de ser guerrilleros, con lo cual obstaculizaron su trabajo necesario para su subsistencia, obligando a varias familias a desplazarse.

108] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los miembros del Ejército que el 19 de febrero de 2005 a las 16:00 horas llegaron a la vereda Las Nieves y ocuparon viviendas de los pobladores, robando en una de ellas cien mil pesos y apoderándose de las herramientas de trabajo y de todos los enseres de la casa.

109] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los miembros de la Policía que el 19 de febrero de 2005 a las 10:00 horas detuvieron de manera ilegal y arbitraria a Norbey Sepúlveda, de la Comunidad de Paz, en Apartadó, insultándolo y amenazándolo por el solo hecho de pertenecer a la Comunidad de Paz, mientras albergaban en el mismo Comando de la Policía al paramilitar Wilmar Durango, vestido con uniforme de la Policía.

110] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los integrantes de la patrulla del Ejército que llegó el 20 de febrero de 2005 a la vivienda de Marcelino Moreno, en la vereda Las Nieves, y disparó contra la misma a sabiendas de que allí estaba su familia, hiriendo a la niña Diana Marcela y asesinando a él, al parecer después de someterlo a torturas.

111] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los integrantes de la unidad militar que ocupó la vereda Las Nieves desde el 19 de febrero de 2005 y que el 20 de febrero a las 08:00 horas persiguieron a dos campesinos que se dirigían a pilar arroz, afirmando en voz alta que los iban a matar, por lo cual los campesinos se internaron en el monte donde encontraron a otros campesinos que huían, uno de los cuales se había encontrado con un soldado quien le había revelado que llevaban orden de matar a todos los pobladores de esa zona, desde niños hasta ancianos.

112] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los integrantes del contingente del Ejército que el 21 de febrero de 2005 a las 08:00 horas asesinó a garrote y machete a Luis Eduardo Guerra, líder fundador de la Comunidad de Paz, junto con su compañera Bellanira Areiza y su hijo de 10 años Deiner Andrés Guerra, cerca del puesto de salud de la vereda Mulatos Medio, y que luego se desplazó a la vereda La Resbalosa, donde hacia las 12:30 horas asesinó a Sandra Milena Muñoz Posso y a sus hijos Natalia Andrea, de 5 años, y Santiago, de 18 meses, así como al trabajador Alejandro Pérez, haciendo despliegue de formas horribles de sadismo, y hacia las 14:30 horas a Alfonso Bolívar Tuberquia Graciano, esposo de Sandra Milena y padre de los menores Natalia y Santiago, quien había logrado huir con algunos trabajadores pero luego regresó a buscar a su esposa e hijos, desplazándose luego los militares al sitio El Barro, donde mantuvieron confinadas a varias familias hasta el 27 de febrero, sin permitirles buscar alimentos y anunciándoles que las iban a asesinar, hasta que una comisión de la Comunidad de Paz pudo rescatarlas.

113] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los oficiales, suboficiales y soldados que participaron en el bombardeo a las veredas Bella Vista, Buenos Aires y Alto Bonito, el 22 de febrero de 2005 a las 11:30 horas, operación en la cual fueron muertos varios animales de sustento de los campesinos, así como los nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los integrantes de las patrullas militares, compuestas por cerca de 100 efectivos, que luego del bombardeo ocuparon las veredas antes mencionadas, las allanaron ilegalmente, detuvieron por horas ilegal y arbitrariamente a varios campesinos y les robaron sus animales como cerdos y gallinas.

114] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los integrantes de la unidad militar que hacia la media noche del 24 de febrero de 2005 ingresaron a la vivienda de Antonio Borja, en la vereda Buenos Aires, disparando dentro de la vivienda y haciendo tiros contra el fogón mientras la familia dormía.

115] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los integrantes de las tropas militares que el 4 de marzo de 2005 a las 09:15 horas ocuparon los espacios de vida y trabajo de la Comunidad de Paz en forma agresiva e intimidatoria, violando los principios elementales de una Comunidad de Paz.

116] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los integrantes de las unidades militares que el 7 de marzo de 2005 ocuparon la vereda Guineo Alto e ingresaron a la vivienda del campesino Andrés Marín, dando a entender que iban por él para matarlo, acampando en la zona durante 4 días y practicando permanentes allanamientos ilegales durante esos días.

117] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los integrantes de la unidad militar que el 19 de marzo de 2005 allanó ilegalmente la vivienda del campesino Rigoberto Vásquez, en la vereda de Arenas Altas, sin portar orden judicial alguna, permaneciendo varias horas ocupándola, tiempo durante el cual los presentes escucharon comunicaciones radiales de los militares que expresaban: “el paquete no está”, expresión que en el argot militar/paramilitar alude a víctimas fatales.

118] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los oficiales, suboficiales y miembros de la Policía Nacional que el 2 de marzo de 2005 ocupó el caserío de San José de Apartadó y se apoderó de la propiedad privada del campesino Nubar Tuberquia, sin ningún consentimiento suyo, para construir allí el puesto de la Policía, incurriendo en el delito de usurpación de tierras.

119] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los integrantes de la Policía que participaron en la detención ilegal, el 9 de abril de 2005 a las 16:00 horas, del campesino Bernardo Ceballos, en un retén a la salida de Apartadó hacia San José, acusándolo falsamente de guerrillero, siendo en realidad un trabajador y padre de 4 hijos, invitándolo a “reinsertarse” sin ningún fundamento lógico, solo para responder a la presión gubernamental de exhibir falsos “positivos”.

120] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los integrantes de la patrulla del Ejército que en la noche del 10 de abril de 2005 atacó a bala la vivienda de Doña Nubia Cardona, en la vereda La Cristalina, estando presentes allí varios miembros de su familia quienes tuvieron que huir para resguardarse de las balas, desplazándose forzosamente, situación que fue aprovechada por los militares para ingresar a la vivienda y robar cuanto encontraron, llegando después un helicóptero del ejército a bombardear otras viviendas de la vereda obligando a nuevos desplazamientos forzados.

121] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los integrantes de la Policía que el 10 de abril de 2005 detuvieron ilegal y arbitrariamente, en un retén instalado en la salida de Apartadó hacia San José, al campesino Juan Correa, aduciendo falsamente que “la comunidad lo había denunciado como guerrillero”.

122] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los integrantes de la patrulla militar que el 14 de abril de 2005, a las 07:00 horas atacó a bala a la Señora Dálida Rodríguez, en la vereda La Linda, cuando ella venía con su hijita de 12 años a vender una carga de aguacates y cocos, teniendo que dejar la carga en el camino y esconderse para salvar su vida, pero encontrando luego que los militares habían consumido los cocos y destruido los aguacates y le respondieron a sus protestas que si no se iba inmediatamente, le cortarían la cabeza.

123] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los integrantes de la unidad militar que el 29 de abril de 2005 a las 10:00 ocupó la vereda de Alto Bonito preguntándole a sus pobladores si eran integrantes de las Zonas Humanitarias, profiriendo amenazas contra todos los integrantes de la Comunidad de Paz de la cual dijeron que iba a ser exterminada.

124] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los miembros de la Policía Nacional asignados al control del casco urbano de San José de Apartadó, quienes hacían presencia allí los días 2, 3, 8 y 12 de mayo de 2005, fechas en las cuales hicieron filmaciones ilegales del asentamiento de desplazados San Josecito y anunciaron públicamente que iban a repoblar el caserío de San José sin respetar las propiedades de los desplazados.

125] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los miembros de la Policía que el 16 de mayo de 2005 a las 12:45 horas detuvieron ilegal y arbitrariamente a Aldemar Vasco en la Terminal del Transporte de Apartadó, alegando que lo detenían para que un coronel le hiciera algunas preguntas y para que él les diera algunas informaciones sobre la Comunidad de Paz, procedimientos que a todas luces están contra la legalidad vigente y se tipifican como delitos.

126] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los miembros del Ejército que hacían presencia en el retén militar ubicado en la vereda La Balsa el 16 de mayo de 2005 a las 16:45 horas, quienes amenazaron a Germán Echevarría por llevar el mercado para su familia y le anunciaron que ingresarían al asentamiento de San Josecito

para sacar de allí a varios miembros de la Comunidad y a él mismo, sin responder por lo que pudiera pasar.

127] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los integrantes de la unidad del Ejército que hizo presencia en la vereda La Cristalina el 20 de mayo de 2005 a las 11:00 horas, quienes amenazaron a dos familias presionándolas para que abandonaran el territorio, dejando un mensaje para el resto de las familias en el cual se las conminaba a desplazarse, advirtiéndoles que si no lo hacían tendrían que arrepentirse, dados los operativos que el Ejército planeaba contra esa población.

128] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los integrantes de la unidad del Ejército supuestamente llamada “Los Halcones” que el 21 de mayo de 2005 a las 06:30 horas, en compañía de una Fiscal, ingresaron ilegalmente a la vivienda de Luis Huiguita, en la vereda La Sucia, robaron todos los objetos de valor que encontraron y, luego de matar a un supuesto guerrillero que pasaba por las cercanías, se llevaron a una mujer que pocos días antes había dado a luz y para ello había pedido hospedaje en esa vivienda, y en el camino fueron invitados por la supuesta Fiscal a matar a la mujer y a quedarse con su niño, a quien finalmente dejaron ir conminándola a presentarse al día siguiente en la Fiscalía. Igualmente el nombre de la Fiscal militar que los acompañaba.

129] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de la unidad militar que el 21 de mayo de 2005 a las 12:10 horas pasó frente al asentamiento de San Josesito en compañía del paramilitar William Montoya, a quien se sindicó del asesinato de tres indígenas de Las Playas en diciembre de 2004, y detuvo a Jairo Úsuga, a quien acusaron de guerrillero, sometieron a torturas y lo presionaron a “reinsertarse”, amenazándolo de muerte reiteradamente.

130] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los miembros del Ejército que el 27 de mayo de 2005 a las 17:35 horas detuvieron ilegalmente a dos miembros de la Comunidad de Paz en los alrededores del caserío de San José, alegando que no podían pasar cerca de donde estaban los militares, cuando obligadamente tienen que pasar por allí para trabajar en sus parcelas de subsistencia, enviando además nuevos mensajes de amenazas de destrucción de la Comunidad de Paz y advirtiendo que si acaso la Policía fuera atacada por la guerrilla, entrarían junto con los paramilitares al asentamiento de San Josesito a arrasar con todos los que allí estuvieran.

131] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los miembros de la Policía que hacían presencia en el caserío de San José el 29 de mayo de 2005 entre la 10:00 y las 17:00 horas, quienes acogieron a dos paramilitares que subieron en moto y armados y departieron con ellos todo el día, siendo uno de dichos paramilitares ampliamente conocido en la zona, pues fue visto en el año 2002 muchísimas veces en el retén paramilitar instalado en el sitio Tierra Amarilla, sobre la carretera entre Apartadó y San José, donde fueron asesinadas más de 15 personas de la Comunidad.

132] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los Policías que el 2 de junio de 2005 a las 10:00 horas



detuvieron a un conductor en el barrio El Mangolo, a la salida de Apartadó a San José, por el solo hecho de llevar alimentos para el asentamiento de San Josesito, advirtiéndole que si volvía a subir alimentos para la comunidad desplazada, los paramilitares lo iban a asesinar.

133] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los miembros del Ejército que hacían presencia en el retén militar de la vereda La Balsa, sobre la carretera entre Apartadó y San José, el 24 de junio de 2005, quienes detuvieron arbitrariamente a Diana Valderrama, del Consejo Interno de la Comunidad de Paz, forzándola a un empadronamiento ilegal prohibido por la Corte Constitucional, amenazándola bajo el argumento de que ella no figuraba en una lista que ellos tenían, siendo luego Diana, al llegar a Apartadó, perseguida por un hombre en moto con gafas negras, al parecer paramilitar, que revelaba estrecha coordinación con los miembros del Ejército.

134] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los integrantes de la unidad del Ejército que el 29 de junio de 2005 desde las 21:30 horas y el resto de la noche dispararon ráfagas contra el asentamiento de San Josesito con el fin de aterrorizar a sus pobladores.

135] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los integrantes de la patrulla del Ejército que el 30 de junio de 2005 a las 14:00 horas detuvieron ilegal y arbitrariamente a Jesús Berrío frente al asentamiento de San Josesito amenazándolo durante largo rato con matarlo y llevándolo en un momento dado a la presencia de otro oficial del Ejército quien afirmaba que había que escoger entre cortarle la cabeza o pegarle un tiro, presionándolo igualmente para que se pusiera un uniforme militar, a lo cual él se negó rotundamente.

136] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los miembros del Ejército que el 10 de julio de 2005 a las 08:00 horas transitaron por la vereda Arenas Altas y dejaron letreros pintados en casas y en piedras del camino con la sigla AUC, lo que revelaba su unidad de acción con los grupos paramilitares.

137] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de las tropas del Ejército que el 10 de julio de 2005 a las 14:00 horas se movilizaron entre el caserío de San José y la vereda La Unión en compañía de los paramilitares Apolinar Guerra y William Montoya y detuvieron al niño de 13 años Samuel Mora entregándoselo a dichos paramilitares quienes lo torturaron durante cinco horas, dándole golpes, poniéndole un machete en el cuello anunciando que lo iban a degollar si no hacía un recuento de las viviendas de San Josesito, indicando quién habitaba en cada una. Igualmente los nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los oficiales, suboficiales y asistentes del Ejército que sometieron a tratamientos psíquicos a Apolinar Guerra, quien había sido torturado brutalmente en marzo de 2004 por el Coronel Néstor Iván Duque y luego nuevamente detenido y llevado a la Brigada XVII donde ha permanecido durante muchos meses revelándose ya su transformación evidente de torturado en torturador.

138] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los miembros de la Policía que custodiaban el caserío de

San José el 18 y 19 de julio de 2005, quienes se negaron a buscar al anciano Anastasio Villarreal, a pesar de los avisos dados sobre su desaparición por parte de la persona que lo cuidaba, siendo su cuerpo hallado estrangulado muy cerca del caserío el día 20 de julio, al pie de un poblado casi vacío fuertemente custodiado por la Policía.

139] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los militares que hacían presencia en la vereda Bellavista el 19 de julio de 2005 a las 8:00 horas, quienes a esta hora se identificaron como militares y a las 15:00 horas ellos mismos se identificaron como paramilitares ante la misma población que los reconoció, amenazándola de muerte si no abandonaban su territorio.

140] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los integrantes de la Policía que el 24 de julio de 2005 a las 09:00 horas detuvieron ilegal y arbitrariamente a John Freddy Úsuga en el caserío de San José, manteniéndolo privado de su libertad hasta el 30 de julio, tiempo durante el cual anunciaron agresiones contra 40 personas de la Comunidad de Paz, denigraron de la misma Comunidad y expresaron que a sus miembros no convenía detenerlos sino atacarlos a bala sirviéndose para ello de los paramilitares.

141] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los integrantes de la Policía que el 24 y el 30 de julio de 2005 establecieron retenes en las entradas del caserío de José, en los cuales agredieron verbal y físicamente a los pobladores, despojándolos violentamente de sus machetes que son sus herramientas normales de trabajo, los amenazaron y trataron en forma degradante.

142] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los integrantes de la unidad del Ejército que el 26 de julio de 2005 hizo presencia en la vereda Mulatos, quienes incineraron la vivienda de Don Fernando Osorno, quien se había desplazado hacia San Josesito a raíz de otros crímenes perpetrados por el Ejército en dicha zona.

143] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los integrantes de la tropa del Ejército que hizo presencia en la vereda Alto Bonito el 26 de julio de 2005, quienes se robaron un cerdo y las gallinas de la vivienda de Don Rafael Guerra, integrante de la Zona Humanitaria de dicha vereda.

144] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los miembros de la Policía y del Ejército que controlaban el caserío de San José el 20 de agosto de 2005, quienes permitieron que ingresaran allí, a un caserío casi vacío pero fuertemente custodiado por Policía y Ejército, paramilitares armados que llegaron a indagar quién compraba madera, advirtiéndole a los compradores que no negociaran con la Comunidad de Paz, pues la tenían plenamente controlada y en cualquier momento iban a actuar contra ella.

145] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los miembros de la Policía que hacían presencia en San José y que frecuentaban el establecimiento comercial de Ángela Correa, guardando allí sus armas y teléfonos, quienes con dicho comportamiento la

convirtieron en objetivo militar de la guerrilla, siendo asesinada por insurgentes el 15 de septiembre de 2005, al juzgarla como “informante” y “colaboradora” de la fuerza pública, objetivo que había sido pregonado múltiples veces por policías y militares cuando incursionaban en el caserío antes de instalar allí el puesto policial.

146] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los oficiales, suboficiales y soldados que el 15 de septiembre de 2005 se encontraban en el área de San José de Apartadó y se movilizaron por la vereda Mulatos de dicho corregimiento, en compañía de los paramilitares Apolinar Guerra y William Montoya.

147] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los oficiales, suboficiales y soldados que el 20 de septiembre de 2005 allanaron ilegalmente la vivienda de Miro Giraldo, en el área de San José de Apartadó, a media hora de su centro urbano.

148] Nombres completos, códigos institucionales y línea de mando de los oficiales, suboficiales y soldados del Ejército, oficiales, suboficiales y agentes de la Policía que los días 20 y 28 de septiembre de 2005 se encontraban custodiando el centro urbano de San José de Apartadó, fechas en las cuales se retuvo para amenazar de muerte y anunciar inminentes agresiones contra la Comunidad de Paz, a dos grupos de integrantes de la Comunidad.

149] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los oficiales, suboficiales y soldados que el 2 de octubre de 2005, a las 12:30 del día pasaron por la cancha deportiva de la vereda La Victoria, de San José de Apartadó, en compañía del paramilitar William Montoya, deteniendo ilegalmente al joven Rubiel Antonio Vasco.

150] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los oficiales, suboficiales y soldados que estuvieron presentes en la vereda La Linda, del corregimiento de San José de Apartadó, hasta el 30 de septiembre de 2005, quienes al abandonar el campamento dejaron mensajes escritos que contienen anuncios de graves crímenes contra la Comunidad de Paz.

151] Nombres completos de los oficiales, suboficiales y soldados que el 4 de octubre de 2005 ingresaron a la vivienda de Rubiel Antonio Vasco con intención confesa de asesinarlo, en compañía de los paramilitares William Montoya y Apolinar Guerra; sus códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando.

152] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los oficiales, suboficiales y soldados que el 13 de octubre de 2005 ingresaron a la vivienda de la Señora Blanca Torres, a 2 minutos del área urbana de San José de Apartadó, y destruyeron sus cultivos.

153] Nombres completos, códigos institucionales unidades de pertenencia y línea de mando de los integrantes de la Policía Nacional que se encontraban el 17 de octubre de 2005 custodiando el caserío de San José de Apartadó, cuando ingresaron 40 paramilitares en motocicletas para realizar allí una fiesta y departir amigablemente con la Policía con la mediación del líder paramilitar apodado “Lalo”.

154] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los miembros de la Policía Nacional que interceptaron un vehículo proveniente de San José de Apartadó el 21 de octubre de 2005, frente al centro médico del Seguro Social de Apartadó, así como de los dos miembros de la Policía que ocupaban una patrulla de la institución que en ese momento se encontraba en el mismo lugar, actores y cómplices de un asalto ilegal al vehículo para amenazar de muerte a sus pasajeros y para anunciar nuevos crímenes contra la Comunidad de Paz..

155] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los oficiales, suboficiales y soldados que el 27 de octubre de 2005 a las 12:18 horas y el 28 de octubre de 2005 a las 17:00 horas ingresaron al caserío de La Unión, de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó para amenazar a sus pobladores y anunciar la próxima destrucción del poblado.

156] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los oficiales, suboficiales y soldados que los días 29 y 31 de octubre de 2005 se movilizaron por las veredas Arenas Altas y Arenas Bajas, de San José de Apartadó, quienes el día 31 detuvieron ilegalmente al Señor Fidel Tuberquia y le saquearon sus haberes en Arenas Bajas.

157] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los oficiales, suboficiales y soldados que el 17 de noviembre de 2005 se desplazaban por las veredas Arenas Altas y Arenas Bajas, quienes dieron muerte al Coordinador de la Zona Humanitaria de Arenas Altas Arlén Rodrigo Salas David, mientras en compañía de otros miembros de la Comunidad de Paz se dedicaba a desyerbar un cultivo de maíz, hirieron a Hernán Góez mientras se encontraba en su propia casa de habitación en Arenas Altas, balearon otras viviendas y la escuela mientras los niños se dedicaban al estudio.

158] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los miembros de la Policía Nacional que el 18 de noviembre de 2005 se encontraban en el caserío de San José de Apartadó, quienes detuvieron ilegalmente y extorsionaron al Señor Alfredo Valderrama.

159] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los miembros de la Policía Nacional que el 18 de noviembre de 2005 se encontraban en el caserío de San José de Apartadó y que en compañía de cuatro paramilitares sometieron a requisas ilegales y amenazas de muerte a cinco integrantes de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó.

160] Fundamentos legales en los cuales se basa la presencia, con uniformes y armas privativas de la fuerza pública, de los paramilitares William Montoya y Apolinar Guerra, quienes se movilizan con unidades del ejército nacional por áreas rurales de San José de Apartadó cometiendo ilícitos.

161] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los comandantes de la estación de policía asentada en el caserío de San José de Apartadó desde el 1 de abril de 2005, quienes han permitido el saqueo de las viviendas de familias desplazadas, cuyas cerraduras

han sido violadas o destruidas, siendo algunas viviendas utilizadas para relaciones sexuales o prácticas de prostitución de los mismos policías o soldados que por allí transitan.

162] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los policías responsables de la seguridad en la Terminal del Transporte de Apartadó entre octubre y diciembre de 2005, que permitieron la presencia y acción delincinencial del paramilitar Wilmar Durango, quien públicamente amenazaba a grupos integrantes de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó que utilizaban los servicios de transporte público en dicha Terminal.

163] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los oficiales, suboficiales y soldados acantonados en el mes de abril de 2005 en la base militar del corregimiento de Los Llanos de Cuivá, del municipio de Santa Rosa de Osos, ubicada en las cercanías de la Hacienda La Carolina, quienes repetidas veces quisieron obligar al ex soldado Oswaldo de Jesús Giraldo Yepes a instalarse en la hacienda La Carolina para entrenamientos paramilitares, ofreciéndole un salario de ochocientos mil pesos mensuales, y asesinandolo el 3 de abril a causa de su negativa a vincularse al proyecto criminal.

164] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los oficiales, suboficiales o soldados que intervinieron en la muerte del paramilitar Wilmar Durango en la noche del 14 de diciembre de 2005, el cual, según los noticieros de la emisora del Ejército del 16 de diciembre, fue dado de baja por el mismo Ejército.

165] Nombre completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los miembros de la Policía que se encontraban en el retén del barrio El Mangolo el 23 de diciembre de 2005 hacia las 5:45 p.m., quienes detuvieron sin orden judicial al joven Jairo Úsuga y que esa misma tarde anunciaron a los pasajeros de un vehículo de servicio público que en el asentamiento de San Josesito iba a pasar algo grave.

166] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los oficiales, suboficiales y soldados que participaron en el falso enfrentamiento de la vereda La Cristalina, el 26 de diciembre de 2005, que en realidad fue una masacre perpetrada contra seis jóvenes que dormían, en violación flagrante del Derecho Internacional Humanitario y del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

167] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los oficiales, suboficiales y soldados que negociaron con el miliciano Ovidio Cardona Borja la muerte de seis personas en La Cristalina a cambio de una remuneración de 24 millones de pesos.

168] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando del agente de la policía que estaba en el caserío de San José de Apartadó el 31 de diciembre de 2005 y que tomó fotografías a un poblador de San Josesito que ingresó a una tienda a hacer compras, profiriendo amenazas contra él.

169] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los oficiales, suboficiales y soldados que se encontraban en el retén militar de La Balsa, sobre la carretera que de Apartadó conduce a San José, el 1 de enero de 2006, en compañía de los paramilitares Ovidio Cardona Borja, Albeiro Cardona Borja y Lubín Cardona Borja, quienes usaban uniformes y armas privativas de las fuerzas armadas y públicamente amenazaron de muerte a varios pobladores.

170] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los miembros de la policía presentes en el retén del barrio El Mangolo el 2 de enero de 2006 a las 10:00 a.m. y a las 2:00 p.m., quienes se encontraban en compañía del reconocido paramilitar Jailer Sepúlveda, vistiendo éste uniforme privativo de la policía, quien extorsionaba a los pasajeros de los vehículos de servicio público, hacía apología del paramilitarismo como fuerza en el poder en unidad de acción con la fuerza pública y exigía impuestos ilegales a favor del paramilitarismo en presencia de los policías responsables del retén.

171] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los policías que se encontraban en el retén del barrio El Mangolo el 7 de enero de 2006 a las 5:00 p.m., quienes detuvieron ilegalmente al Señor Julio Morales y le estropearon sus alimentos que había comprado.

172] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los policías que se encontraban en el retén del barrio El Mangolo el 8 de enero de 2006 a la 1:00 p.m., quienes bajaron del vehículo en que se movilizaba al señor Mario Echeverry, le regaron su mercado, lo insultaron y lo amenazaron de muerte.

173] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los oficiales, suboficiales y soldados que el 12 de enero de 2006 antes de las 7:00 a.m. detuvieron ilegalmente en su casa al Señor Edilberto Vásquez Cardona, en zona rural equidistante de las veredas de Arenas Altas y Guineo Alto, se lo llevaron y lo asesinaron, fingiendo un combate y colocando elementos sobre su cadáver que llevaran a creer que era un guerrillero armado, y que luego dispararon y lanzaron granadas contra otra casa de habitación cercana a la de Don Edilberto.

174] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los oficiales, suboficiales y soldados de la XVII Brigada del Ejército que el 18 de enero, entre las 2 y las 5 a.m. detuvieron a Nelson de Jesús Montoya Ibarra y a Freddy Rivas Borja, en la vereda la Linda de San José de Apartadó, sin los requisitos establecidos por la Sentencia C-024/94 de la Corte Constitucional; los condujeron ilegalmente a la Brigada violando lo preceptuado en la Sentencia T-327/04 de la Corte Constitucional; los sometieron a indagatoria ilegales sin abogado; forzaron su libertad a aceptar cargos por motivos de terror; presentaron pruebas ilegales contra ellos en Fiscalía; consiguieron testigos no idóneos, delincuentes y falsarios contra ellos y los remuneraron.

175] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los policías que estaban de servicio en el caserío de San José de Apartadó entre el 15 y el 31 de enero de 2006, que le impidieron

acercarse a trabajar en sus parcelas a varias familias desplazadas en San Josesito, alegando que esas parcelas estaban minadas.

176] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los oficiales, suboficiales y soldados que se movilizaban por la vereda Arenas Altas el 7 de febrero de 2006 hacia las 3:00 p.m., quienes detuvieron ilegalmente a un campesino y anunciaron la destrucción de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó.

177] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los agentes de la policía que han hecho presencia en el retén del barrio El Mangolo durante el mes de febrero de 2006, los cuales han violado reiteradamente lo preceptuado por la Corte Constitucional en su Sentencia C-1024 del 26 de noviembre de 2002, la cual prohíbe registrar en instituciones del Estado informaciones relativas a lugares de trabajo, de vivienda o actividades o datos personales de las pobladores, exceptuando su identidad legal; han ultrajado y amenazado a quienes les exigen el cumplimiento de la ley; han insultado a los mismos organismos de control del Estado y han afirmado reiteradamente que *“ellos son la ley”, “que hacen lo que les dé la gana”, que “seguirán haciendo lo mismo”* y que *“no les importa nada que los denuncien”*.

178] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los oficiales, suboficiales y soldados que en la noche del 13 de febrero de 2006, en la vereda La Cristalina allanaron varias viviendas ilegalmente y detuvieron a varias personas ilegalmente, conduciendo a varias de ellas, como a Arcelio Zapata y a Diego David, a las instalaciones de la Brigada XVII, en flagrante violación de lo preceptuado por la Corte Constitucional en su sentencia T-327 de 2004 y destruyendo las pertenencias de algunas familias, como sucedió en la casa de Doña Orfilia Bermúdez.

179] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los policías que hacían presencia en el caserío de San José de Apartadó el 18 de febrero de 2006 a las 3:30 p.m., quienes luego de requisar de manera ultrajante a Eliécer Guzmán, miembro del Consejo Interno de la Comunidad de Paz, le anunciaron que iban a destruir el caserío de La Unión.

180] Nombres completos, código institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando del policía que el 20 de febrero de 2006, a las 9:30 a.m., escondido entre la maleza, en las afueras del caserío de San José de Apartadó, junto al río, filmó la caravana de participantes nacionales e internacionales que se desplazó hacia las veredas Mulatos y La Resbalosa, para conmemorar el primer año de la masacre del 21 de febrero de 2005, e informar qué destino tienen esas filmaciones.

181] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los oficiales, suboficiales y soldados que el 22 de febrero de 2006, en las primeras horas de la tarde, invadieron el caserío de La Unión y anunciaron que iban a hacer un allanamiento de todas las viviendas, sin poseer ninguna orden judicial ni razón alguna para ello, como simple acto de terrorismo.

182] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los oficiales, suboficiales y soldados que el 25 de febrero de 2006 hicieron presencia en la vereda La Unión, consumieron los productos de subsistencia de la Comunidad en sus parcelas de cultivos y destruyeron gran parte de los cultivos.

183] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los policías que hacían presencia en el retén del barrio El Mangolo el 26 de febrero de 2006 a la 1:00 p.m. que ultrajaron y amenazaron a un miembro del Consejo Interno de la Comunidad de Paz y a su familia por exigirles que explicaran por qué estaban violando lo preceptuado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-1024 de 2002 y profirieron insultos contra la Procuraduría y otros organismos de control del Estado, afirmando que ellos pueden violar la ley y “*hacer lo que les dé la gana*”.

184] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los comandantes de la estación de policía ubicada en el caserío de San José de Apartadó durante el segundo semestre de 2005 y primeros meses de 2006, que han cohonestado con líderes paramilitares que reúnen a propietarios y a comerciantes en el caserío y les exigen pagar impuestos ilegales y extorsivos a favor de los paramilitares, amenazándolos de muerte o de desplazamiento si no lo hacen, y que han tolerado la presencia del paramilitar alias “lalo”, en cuyo establecimiento comercial se hacen muchas de las reuniones de los paramilitares.

185] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y líneas de mando de los oficiales, suboficiales y soldados, al parecer de la Brigada XI del ejército, que el 3 de marzo de 2006, a las 5:00 p. m., sacaron de su casa violentamente, en la vereda La Resbalosa, a Nelly Johana Durango, de 18 años, y se la llevaron consigo quedando en calidad de desaparecida, toda vez que el ejército se negó a reconocer ante los organismos de control que en esa zona había tropas, apareciendo luego su cadáver en el municipio de Tierralta (Córdoba) el 15 de marzo de 2006, y que intentaron llevarse a otra pobladora con su niña de la misma vereda y ultrajaron a otros pobladores y destruyeron una vivienda y enseres domésticos.

186] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los policías que estaban presentes en el caserío de San José de Apartadó el 5 de marzo de 2006 a las 9:00 a.m., quienes detuvieron ilegalmente al Señor Roberto Monroy por el hecho de solo llevar consigo el desprendible de la cédula, lo esposaron y lo llevaron a las instalaciones de la Brigada XVII en flagrante violación a lo preceptuado por la Corte Constitucional en su sentencia T-327 de 2004, amenazándolo con “*entregarlo a los reinsertados para que le hicieran daño*”.

187] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los policías que hacían presencia en el retén del barrio El Mangolo el 8 de marzo de 2006, quienes continuaron violando lo preceptuado por la Corte Constitucional en su sentencia C-1024 de 2002 y que respondieron a los pobladores que se lo reclamaron que ellos “*hacían lo que les diera la gana y no les importaba que los denunciaran*”.

188] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los oficiales de la Brigada XVII que negociaron con el



supuesto miliciano o guerrillero OVIDIO CARDONA BORJA, su entrega al ejército a cambio de organizar una fiesta como marco para perpetrar una masacre de jóvenes por la cual le pagaron 24 millones de pesos, permitiéndole luego, a él y a sus hermanos ALBEIRO y LUBÍN usar uniformes y armas privativas de las fuerzas armadas del Estado, patricular junto con tropas oficiales, permanecer en los retenes amenazando a los pobladores; ingresar a la cárcel de Apartadó para amenazar de muerte a personas que él mismo ha hecho detener; amenazar en los caminos a familiares de las personas anteriores que las visitan en la cárcel de Apartadó, todo esto acompañado por militares y con la aquiescencia y protección de la Brigada XVII.

189] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los oficiales, suboficiales y soldados que el domingo 19 de marzo de 2006, en la vereda de Arenas Altas, donde habita población integrada a la Comunidad de Paz, le dijeron a dos personas que no debían relacionarse con la Comunidad de Paz porque el Ejército estaba decidido a exterminarla.

190] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los agentes de policía que el martes 21 de marzo de 2006, a las 8:45 horas, se encontraban en el retén instalado en el barrio El Mangolo, a la salida de Apartadó, quienes detuvieron arbitrariamente a Gildardo Tubarquía, miembro del Consejo Interno de la Comunidad de Paz, por el solo hecho de protestar ante la flagrante violación por parte de los policías, de lo preceptuado en la Sentencia de la Corte Constitucional C-1024 de 2002, que prohíbe hacer empadronamientos de pobladores y registrar datos personales relativos a sitios de vivienda y de trabajo, a ocupaciones y relaciones de familia etc.

191] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los oficiales, suboficiales y/o soldados que el viernes 24 de marzo de 2006, a las 10:00 horas abordaron a varias personas en la vereda de Arenas Altas, de San José de Apartadó, y les dijeron que debían retirarse de la Comunidad de Paz, pues si permanecían en ella les iba a ir muy mal.

192] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los oficiales, suboficiales y soldados que el miércoles 29 de marzo de 2006, hacia el mediodía, irrumpieron en el caserío de Arenas Altas, declarado Zona Humanitaria de la Comunidad de Paz, donde la comunidad se encontraba participando en una reunión y sacaron de allí a Jesús Guisao y a su hijo Víctor Guisao, quienes momentos antes estaban trabajando en el cultivo de cacao y estaban llegando al caserío, alegando que se los llevaban "por sospechosos" y conduciéndolos hasta un sitio donde se enfrentaron con la guerrilla, lo que favoreció el escape de Jesús, negando los militares posteriormente su detención.

193] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los oficiales, suboficiales o soldados que el domingo 26 de marzo de 2006, a las 9:00 horas, le manifestaron a dos personas, una que vive en el caserío de San José y otra que vive en el asentamiento de San Josesito, que se proponen asesinar a Rodrigo Rodríguez, afirmando que "es un miliciano" y que "asesinó a un soldado", añadiendo que "la próxima vez que subamos a Arenas, bajaremos a ese h. p. guerrillero amarrado en una mula, muerto, y con uniforme camuflado", lo anterior a causa de que el pasado 29 de

marzo Rodrigo llegaba a su vivienda, cerca de la vereda de Arenas Altas, momentos después de que una bala de la guerrilla había matado a un soldado en cercanías de su casa, siendo en esa ocasión insultado y amenazado por los militares, sin haber tenido nada que ver con el hecho.

194] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los oficiales, suboficiales o soldados que el miércoles 29 de marzo de 2006, a las 8:00 horas y a las 11:00 horas, en el caserío de San José, le manifestaron a varios miembros de la Comunidad de Paz que pasaban por el caserío, que esa Comunidad era guerrillera y que a los pobladores de Arenas Altas los iban a obligar a salir de allí vivos o muertos.

195] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los miembros del Ejército y de la Policía que el viernes 31 de marzo de 2006, a las 10:00 horas, ingresaron a la vivienda de un miembro de la Comunidad, ubicada a 10 minutos del caserío de San José, y le manifestaron que la Comunidad es una comunidad de guerrilleros y que los van a seguir matando uno a uno, agregando que *“esos h. p. líderes de la Comunidad fueron los que nos tiraron en Arenas y mataron a un soldado, pero les va a salir muy caro; dígaselo, ya que usted es miembro de esa comunidad; pobres líderes!, rogarán no haber nacido!*

196] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los agentes de la Policía que estaban presentes en el caserío de San José de Apartadó el domingo 2 de abril de 2006 y el domingo 9 de abril de 2006, entre las 7:00 y las 18:00 horas, quienes instalaron retenes en la entrada y en la salida del caserío de San José en los cuales estuvieron registrando en cuadernos informaciones sobre los campesinos que llegan allí en vehículos de servicio público con sus alimentos para sus familias, violando nuevamente lo preceptuado por la Corte Constitucional en su Sentencia G-1024 de 2002 y desconociendo el Acta firmada en la sede principal de la Policía de Apartadó el pasado 21 de marzo, en la cual se comprometían a no volver a solicitar datos de manera ilegal ni a registrarlos en cuadernos.

197] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los miembros de la Policía que el lunes 10 de abril de 2006, en horas de la mañana, hacían presencia en el puesto instalado en el caserío de San José, quienes comenzaron a destruir el monumento que la Comunidad había construido en memoria de sus víctimas, lo que constituye una afrenta moral de grandes proporciones contra la Comunidad de Paz y un irrespeto inconcebible a los valores morales de la población, además de un nuevo ultraje a la memoria y dignidad de las víctimas.

198] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los policías que se encontraban en el Hotel Gran Pollo de Dabeiba el jueves 20 de abril de 2006 a las 22:00 horas, así como de los oficiales, suboficiales y agentes del Comando de Policía de Dabeiba que participaron en la detención ilegal, amenazas y ultrajes contra Braider Úsuga, miembro de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, y de los oficiales, suboficiales y soldados del Ejército acantonados en Dabeiba, quienes recibieron a Braider Úsuga luego de 24 horas de detención ilegal por la Policía y lo trasladaron a una finca privada distante dos horas y media de Dabeiba y habitada y controlada por paramilitares, haciéndolo firmar finalmente un documento de “buen trato”.

199] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los militares que se encontraban en el caserío de San José de Apartadó el miércoles 26 de abril de 2006 a las 9:00 horas, quienes anunciaron el próximo asesinato de Rodrigo Rodríguez, Coordinador de la Zona Humanitaria de la vereda Arenas Altas.

200] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los militares que se encontraban en el caserío de San José de Apartadó el sábado 29 de abril a las 8:00 horas, quienes le anunciaron a un integrante de la Comunidad de Paz que los pobladores de la vereda Arenas Altas serían sacados vivos o muertos de su territorio.

201] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los miembros de la Policía Nacional que se encontraban en el retén establecido en la salida hacia la vereda La Balsita, en el municipio de Dabeiba, el domingo 7 de mayo de 2006, quienes detuvieron ilegalmente a Braider Úsuga, violaron las prescripciones contempladas en la Sentencia C-1024/02 de la Corte Constitucional, y sometieron a Braider a amenazas, las que se prolongaron en un seguimiento por parte de paramilitares al llegar al casco urbano de Dabeiba.

202] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los policías que vigilaban la terminal del transporte de Apartadó el sábado 27 de mayo de 2006 y permitieron que los paramilitares Elkin Tuberquia, William Montoya y Ovidio Cardona Borja, abordaran a un integrante de la Comunidad de Paz para enviar mensajes amenazantes contra la Comunidad.

203] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los oficiales, suboficiales y soldados que se encontraban en el caserío de San José de Apartadó el domingo 4 de junio de 2006 a las 11:00 horas, quienes anunciaron ante varios pobladores que estaba preparando una gran masacre contra la Comunidad de Paz de San José para obligarla a desalojar la zona.

204] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los oficiales, suboficiales, soldados y pilotos de la Brigada XVII quienes el jueves 8 y el viernes 9 de junio de 2006, entre las 8:00 y las 13:00 horas sobrevolaron, el jueves en un avión pequeño y el viernes en el mismo avión y en un helicóptero, zonas de la vereda La Resbalosa, lanzando explosivos y proyectiles contra población civil que se encontraba allí, alegando luego que “perseguían a un grupo guerrillero”.

205] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los soldados que el viernes 16 de junio de 2006, a las 10:30 horas, ingresaron a la vivienda de Rodrigo Rodríguez, en la vereda de Arenas Altas, para anunciarle que iba a ser asesinado próximamente.

206] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los oficiales y suboficiales de la Brigada XVII que coordinan las actividades de los presuntos “reinsertados” integrados al accionar paramilitar de dicha brigada, Ovidio Cardona Borja y Elkin Tuberquia, quienes sobornaron al poblador Ovidio Torres y lo indujeron a robar el computador de

la Comunidad de Paz el 22 de junio de 2006 en la terminal del transporte de Apartadó, hecho que fue consumado el viernes 30 de junio en la madrugada, remunerando el delito, al parecer, con 4 millones de pesos.

207] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los oficiales, suboficiales y soldados que acamparon en los días previos al 18 de julio de 2006 en la vereda La Linda, de San José de Apartadó, y dejaron abandonada una granada, la que acabó con la vida de Carlos Alberto Sepúlveda el martes 18 de julio de 2006.

208] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los miembros del Ejército nacional que el martes 1° de agosto de 2006 le advirtieron a los campesinos que salían a vender o comprar ganado en Apartadó y Chigorodó, que tenían que pagar un impuesto ilegal o “vacuna”, con el cual pretenden construir más bases militares, asegurando que dicha “vacuna” “ya la paga todo el mundo en Urabá”.

209] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los oficiales, suboficiales y soldados del Ejército y de los oficiales, suboficiales y agentes de la Policía que se encontraban en el caserío de San José de Apartadó el martes 22 de agosto de 2006 a las 10:00 horas, quienes estuvieron intercambiando informaciones y planes sobre una próxima masacre contra la Comunidad de Paz de San José de Apartadó y sobre mecanismos para hacerla aparecer ante la opinión pública como perpetrada por las FARC.

210] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los miembros del Ejército /Brigada XVII, que el 10 de septiembre de 2006, hacia las 10:40 horas hicieron presencia frente al asentamiento de San Josesito e intentaron sobornar a dos niñas menores de edad para que suministraran informaciones sobre movimientos de los líderes de la Comunidad de Paz.

211] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando del personal de la Policía y del Ejército que hacían presencia en el caserío de San José de Apartadó el 25 de septiembre de 2006, quienes permitieron movilizarse por la zona a un contingente de cerca de 40 paramilitares armados y uniformados con siglas de las AUC e ingresar a viviendas de la vereda La Antena a amenazar a los pobladores y a anunciar nuevamente la destrucción de la Comunidad de Paz, en una zona intensamente controlada por el Ejército y la Policía donde de ninguna manera podía pasar desapercibido el accionar de un grupo paramilitar tan numeroso.

212] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los miembros de la Policía presentes en el caserío de San José de Apartadó, quienes el 8 de octubre de 2006 detuvieron allí, de forma ilegal y arbitraria, al poblador Huldar Montoya.

213] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los integrantes de la unidad militar que hacía presencia en la vereda de Arenas Altas el 17 de octubre de 2006, quienes, mientras perseguían a guerrilleros, dispararon contra una vivienda habitada por dos humildes mujeres y destruyeron sus enseres domésticos.

214] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los miembros de la Policía Nacional que hacían presencia en el caserío de San José de Apartadó el 19 de octubre de 2006, quienes departieron amigablemente con el paramilitar Henry Guzmán y lo acompañaron por la vía hacia Apartadó, luego de que él ingresara al asentamiento de San Josesito a amenazar de muerte a varias familias y a anunciar una nueva masacre contra la Comunidad de Paz.

215] Identificar al supuesto paramilitar o militar que se presenta como “Eduardo Cárdenas” y quien se moviliza en Apartadó en compañía de militares, policías y paramilitares, entre ellos algunos que se sabe con certeza que trabajan con el Ejército, para sobornar a familias o personas relacionadas con la Comunidad de Paz, con el fin de que le suministren información sobre los líderes y las actividades de la Comunidad, en orden a realizar planes para su destrucción, tal como lo hizo los días 30 de octubre, 1° de noviembre y 6 de noviembre de 2006 en la ciudad de Apartadó.

216] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los miembros de la Policía y del Ejército que hacían presencia en el caserío de San José de Apartadó el 13 de noviembre de 2006 en horas de la tarde, quienes a todas luces permitieron la presencia de 4 hombres armados que atentaron contra la vida de Nubar (Elidio) Tuberquia Guerra, quien sostenía una contienda con la Policía por el robo de su casa-lote en las cercanías del cementerio de San José donde la Policía instaló su base, y que en los días posteriores intentaron acusar a otras personas amigas de Nubar, quienes habían colocado demandas en la Fiscalía junto con Nubar por atropellos de la Policía, de haber perpetrado el atentado contra él y las hicieron detener de manera escandalosamente arbitraria, valiéndose de acusaciones sin fundamento del paramilitar Apolinar Guerra en una Fiscalía de Medellín.

217] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los miembros de la Policía que hacían presencia en el caserío de San José el 3 de enero de 2007, cuando fueron arrancados los sellos que protegían lugares pertenecientes a la Comunidad de Paz actualmente desplazada, transgrediendo los Principios Rectores sobre el Desplazamiento Forzado de las Naciones Unidas, que exigen la protección sagrada de los bienes de los desplazados.

218] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los miembros de la Policía y del Ejército que hacían presencia en San José de Apartadó los días 13, 14 y 17 de enero de 2007, quienes permitieron que una persona armada montara guardia por varias horas frente al asentamiento de San Josesito.

219] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los miembros del Ejército que hicieron presencia el 23 de enero de 2007 en el corregimiento de San José de Apartadó, quienes llevaban consigo, de manera ilegal, al paramilitar Wilson Guzmán, quien utilizaba ilegalmente uniforme y armas de uso privativo de las fuerzas militares.

220] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los miembros de la Policía que controlaban el retén instalado en el barrio El Mangolo de Apartadó el 8 de febrero de 2007, quienes

detuvieron ilegal y arbitrariamente a Amanda Úsuga, integrante de la Comunidad de Paz, así como de los responsables de los comunicados públicos de la Brigada XVII del Ejército, quienes difundieron informaciones falsas e infamantes sobre Amanda Úsuga por todos los medios masivos de información.

221] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los integrantes de la patrulla del Ejército que se movilizaba por la vereda La Esperanza, de San José de Apartadó, el 17 de febrero de 2007 hacia el medio día, quienes sometieron a torturas al joven Adrián Alonso Valderrama Tuberquia, de la Iglesia Pentecostal, lo detuvieron arbitrariamente, lo condujeron a una base militar de Nueva Antioquia donde lo mantuvieron atado toda una noche, y se hacían acompañar del paramilitar Apolinar Guerra, quien tenía ya para entonces una orden de captura.

222] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los oficiales, suboficiales y soldados que el 7 de abril de 2007 se movilizaron por los alrededores del caserío de San José de Apartadó en compañía del paramilitar Apolinar Guerra, quien según la información judicial debía estar detenido y utilizaba uniforme y armas privativas de la fuerza pública.

223] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los miembros del Ejército que el 9 de abril de 2007, hacia las 09:00 horas estuvieron preguntando por Doña Myriam Tuberquia “a quien querían coger viva o muerta pero preferían cogerla muerta”, por causa de haber declarado en la Fiscalía para denunciar crímenes del Ejército.

224] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los miembros de la Brigada XVII que coordinan el accionar de los paramilitares Elkin Tuberquia y Wilson Guzmán, quienes el 20 de abril de 2007 estuvieron comentando a pobladores de San José los planes del Ejército y de las Águilas Negras para destruir definitivamente la Comunidad de Paz.

225] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los miembros de la Policía Nacional que el 27 de abril de 2007 estuvieron grabando un video frente al asentamiento de San Josesito, enfocando a sus pobladores, las actividades comunitarias y buscando información sobre sus líderes, en consonancia con planes de información y destrucción de la Comunidad de Paz.

226] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los miembros de la Policía que el 9 de mayo de 2007 controlaban el retén que funciona ordinariamente en el barrio El Mangolo de Apartadó, permitiendo que paramilitares que se identificaron como integrantes del grupo “Águilas Negras” retuvieran en la carretera entre San José y Apartadó a 4 personas a quienes les anunciaron que las iban a matar y las condujeron a dicho barrio, al sitio ordinariamente ocupado por la Policía, para verificar sus identidades, resolviendo finalmente no darles muerte, pero enviando mensajes de próximas masacres a la Comunidad de Paz.

227] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los miembros de la Policía Nacional responsables de la

seguridad de la Terminal del Transporte de Apartadó el 14 de mayo de 2007 a las 07:30 horas, quienes permitieron que personas armadas, hasta ahora no identificadas, asesinaran al miembro de la Comunidad de Paz de San José y coordinador de la Zona Humanitaria de Miramar, Francisco Puerta, tratando luego de desinformar a la comunidad nacional y a la comunidad internacional sobre las circunstancias del crimen.

228] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los miembros de la Policía y del Ejército asignados para controlar la seguridad de la carretera entre Apartadó y San José el 12 de julio de 2007 a las 17:20 horas, quienes permitieron no solo la presencia de dos paramilitares armados en el sitio de Tierra Amarilla, muy cerca de Apartadó, los cuales se identificaron como miembros del grupo paramilitar Águilas negras, sino que les permitieron detener a los vehículos de servicio público, identificar a sus pasajeros y anunciar nuevos crímenes contra la Comunidad de Paz.

229] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los miembros de la Policía encargados del retén de la institución en el barrio El Mangolo, en la salida de Apartadó hacia San José, quienes permitieron que dos paramilitares armados, a solo dos minutos del retén, asesinaran el 13 de julio de 2007 a las 12:15 horas a Dairo Torres, integrante de la Comunidad de Paz y coordinador de la Zona Humanitaria de Alto Bonito.

230] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los miembros de la Policía encargados del retén en el barrio El Mangolo, quienes permitieron la presencia de paramilitares armados sobre la vía, los días 15 y 16 de julio de 2007 entre las 09:00 y las 17:00 horas, a solo 100 metros del sitio donde el día 13 habían asesinado a Dairo Torres, evidenciando su complicidad con dicho crimen.

231] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los miembros del Ejército que los días 15 y 16 de julio de 2007 instalaron un retén en la salida del caserío de San José hacia La Unión donde realizaron empadronamientos ilegales prohibidos por la Corte Constitucional.

232] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los miembros del Ejército que hacían presencia en el corregimiento de Nueva Antioquia (municipio de Turbo pero colindante con veredas de San José de Apartadó, entre ellas La Esperanza, integrada a la Comunidad de Paz) quienes permitieron que los días 15 y 16 de julio de 2007 se movilizara un contingente paramilitar por la vereda de Playa Larga, cobrando impuestos sobre la madera, el maíz y el ganado a los campesinos del lugar.

233] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los miembros de la Policía que hacían presencia en el caserío de San José el 20 de julio de 2007 a las 10:30 horas, quienes permitieron que dos civiles que se presume paramilitares abordaran a 3 miembros del Consejo Interno de la Comunidad de Paz para exigirles informaciones correspondientes a empadronamientos ilegales, prohibidos expresamente por la Corte Constitucional, tratando de ampararse bajo la

cobertura de “miembros de la SIJIN” cuando el caso fue denunciado ante el Comando de la Policía de Apartadó en presencia de otras instituciones del Estado y de acompañantes internacionales, pero negándose todas las jerarquías policiales a identificarlos. Igualmente nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los dos civiles que actuaban al amparo de la Policía ese día y que se negaron a identificarse.

234] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los miembros de la Policía que hacían presencia en el caserío de San José el 22 de julio de 2007 a las 17:30 horas, quienes nuevamente permitieron que hombres de civil que se presume integrados a estructuras paramilitares detuvieran ilegalmente a José Higueta y a James Graciano en la salida hacia La Unión, exigiéndoles datos de empadronamientos ilegales expresamente prohibidos por la Corte Constitucional, los cuales amenazaron con matar a los detenidos cuando se negaron a suministrar tal información.

235] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los miembros de la Policía que el 28 de julio de 2007 a las 15:00 horas hacían presencia en el retén habitual del barrio El Mangolo, a la salida de Apartadó a San José, quienes permitieron que un paramilitar armado requisara a los vehículos de servicio público a sólo 100 metros del mismo retén, indentificándose dicho paramilitar como integrante de “Las Águilas Negras”.

236] Nombres completos, códigos institucionales, unidades de pertenencia y línea de mando de los miembros del Ejército que el 30 de julio de 2007 instalaron un retén en la entrada del asentamiento de desplazados San Josesito, sin ninguna justificación y con la sola intención de perturbar las actividades cotidianas de subsistencia de los desplazados, en actitud evidentemente persecutoria y de hostigamiento, para sólo abundar en los millares de afrentas perpetradas por la institución contra las víctimas.

Le ruego, Coronel Gómez, enviar su respuesta, dentro de los términos legales, a la siguiente dirección: carrerera 5 No. 33-A-08, Bogotá, D. C.

Atentamente,

Javier Giraldo Moreno, S. J.  
C. C. No. 3.515.984  
Dirección: Carrera 5 No. 33-A-08, Bogotá, D. C., Tel: 2456181

CC: Corte Penal Internacional; Corte Interamericana de Derechos Humanos;  
Corte Constitucional de Colombia -